

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref.: 00380/15
RD.164/24
Acta Nº172

Montevideo, 6 de mayo de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Presupuesto Ejercicio 2023 de Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima, que luce de fojas 1 a 4 de obrados; -----

RESULTANDO: I) que el mismo fue aprobado por RD.317/23 de fecha 27 de setiembre de 2023; -----

-----II) que según lo informado por la Gerencia de Finanzas el citado Presupuesto menciona una capitalización de \$51.000.000,00; -----

CONSIDERANDO: que AFE es accionista mayoritario con el 51% de la citada Sociedad, corresponde proceder a efectuar la referida capitalización; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago -previa intervención de la Contaduría Delegada- para realizar la capitalización por parte de AFE a Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima (SLF S.A.), con la suma de \$51.000.000,00 (pesos uruguayos cincuenta y un millones), de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº303, de la Ley Nº18.996. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. Jose Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº						
SERIE							



A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00541/23
RD.165/24
Acta Nº172

Montevideo, 6 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a la enajenación a favor de MEVIR de dos padrones, sitos en la localidad de Ismael Cortinas, del Departamento de Flores;

RESULTANDO: I) que a través de nota de fecha 13/XII/2023, que luce a fs.3, MEVIR expresa que el predio solicitado, se emplaza en los padrones Nºs.269 y 270, de la referida localidad; detallando asimismo, solicitar la totalidad del padrón Nº269, el cual cuenta con un área de 5.005m², mientras que con respecto al padrón Nº270, que posee un área total de 14.134m², solamente solicita 8.822m², por encontrarse el resto del referido padrón, ocupado por una cancha de fútbol;

II) que la Unidad Gestora de Inmuebles informa a fojas 10, que los padrones solicitados, se encuentran a la altura del Km.159,734 de la línea Mercedes, actualmente inactiva, jurisdicción de la Estación Arroyo Grande, localidad de Ismael Cortinas, 4^a sección judicial del Departamento de Flores; propiciando la presente solicitud dado el fin social de la misma;

III) que por nota Nº114/2024 de fecha 21/II/2024, AFE solicita al MTOP se expida sobre la utilidad ferroviaria de los padrones solicitados;

IV) que en respuesta a la solicitud cursada por este Ente, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas emite dos informes, uno del asesor Ministerial, Ing. Luis Ceiter, en el cual expresa: *“...se informa que no se formulan objeciones a que se proceda a la enajenación de los predios referidos, partiendo de la base de que no se identifica utilidad ferroviaria para los mismos.”*, el otro informe, es cursado por el Ing. Guillermo Reyes, de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario; en el mismo, comparte lo informado por el Ing. Ceiter, puntualizando con respecto al Padrón Nº270, del cual se pide no la totalidad del mismo (unos 14.134m²) sino tan sólo 8.822m², que en caso de que la fracción ocupada por la cancha de fútbol, este cedida en comodato precario, AFE tiene la potestad para exigir su devolución, y de esa forma poder enajenar el predio íntegramente;

V) que consultado a MEVIR acerca de si posee interés en la totalidad del padrón Nº270, el mismo expresa, en e-mail de fecha 18/IV/2024, que en su solicitud no está contemplada la cancha de fútbol que está sobre el referido padrón;

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//CONSIDERANDO: los informes emitidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y lo solicitado, corresponde proceder en consecuencia; -----
ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

- 1º) DECLARAR absolutamente innecesarios para los fines de la Empresa, los predios propiedad de AFE, Padrones Nºs.269 y 270 de la 4ª Sección del Departamento de Flores, localidad de Ismael Cortinas. -----
- 2º) CUMPLASE por Secretaría General, fecho, comuníquese a MEVIR, y manténgase a despacho en Secretaría General de Directorio. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00112/24
RD.166/24
Acta Nº172

Montevideo, 6 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a la enajenación a favor de MEVIR de predios, propiedad de este Ente, sitos en la localidad de Puntas de Maciel, del Departamento de Florida;

RESULTANDO: I) que a través de nota de fecha 12/III/2024, que luce a fs.1, MEVIR expresa que los predios solicitados, se emplazan en los padrones Nºs.34, 35 y 36, de la referida localidad;

-----II) que la Unidad Gestora de Inmuebles informa a fojas 11, que los mismos, se encuentran a la altura del Km.172,342 de la línea Rivera, tramo actualmente inactivo, jurisdicción de Estación Puntas de Maciel, localidad homónima, 10^a sección judicial del Departamento de Florida;

-----III) que asimismo informa que, de las Cédulas Catastrales de los padrones consultados, de desprende que:

1) El Padrón Urbano Nº34, posee una superficie de 4.720m².

2) El Padrón Urbano Nº35, posee una superficie de 5.095m², no existiendo construcciones en el mismo, siendo faja de vía.

3) El Padrón Urbano Nº36, posee una superficie de 21.510m², incluyendo la faja de vía, existiendo construcciones en el mismo. Dichas construcciones están identificadas con los números 213-01 "Edificio Estación", 213-0 "Galpón" y 213-06 y 213-07 "Casilla de Telegrafista" y "Casilla Peón" (ambas en muy mal estado), lo que hace un total de 146m², de superficie construida;

-----IV) que con fecha 23/IV/2024, el Gerente General, Ing. Jorge Borges, informa que los padrones 34, 35 y 36, sitos en la localidad de Puntas de Maciel, del Departamento de Florida, carecen de utilidad ferroviaria debido al desvío construido por las Obras del Ferrocarril Central;

-----V) que en mismo informe, detalla que el edificio de la Estación, construido sobre el Padrón Nº36, debería ser preservado para su funcionamiento, previendo la futura instalación de un servicio de pasajeros;

CONSIDERANDO: lo informado, y en fin social de lo solicitado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

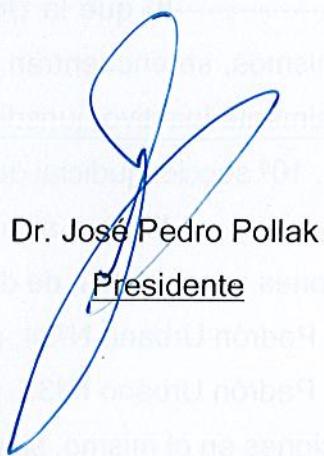
SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//----- EL DIRECTORIO -----
----- RESUELVE: -----

- 1º) DECLARAR absolutamente innecesarios para los fines de la Empresa, los predios propiedad de AFE, Padrones Nºs.34, 35 y 36, sitos en la localidad de Puntas de Maciel, del Departamento de Florida.
- 2º) CUMPLASE por Secretaría General, fecho, comuníquese a MEVIR, y manténgase a despacho en Secretaría General de Directorio.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00103/24
RD.167/24
Acta Nº172

Montevideo, 6 de mayo de 2024.

VISTO: los aspectos adicionales a integrar al Convenio celebrado entre este Ente y la Unión Ferroviaria;

RESULTANDO: I) que por RD.91/24 del 14/III/2024, se homologó el acuerdo celebrado entre la Administración de Ferrocarriles del Estado y la Unión Ferroviaria, el día 11/III/2024, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que con fecha 14 de abril del 2024, la Unión Ferroviaria presentó al Directorio de AFE, propuesta de pago de compensaciones para los funcionarios que permanecen en AFE (47 funcionarios) y para funcionarios que van a pasar al MTOP, hasta tanto se haga efectiva la transferencia de competencias (18 funcionarios), de la cual el Directorio tomó conocimiento en RD.142/24 del 17/IV/2024;

III) que con fecha 26/IV/2024, en reunión celebrada entre este Ente y la Unión Ferroviaria, se estableció en relación al pago de las compensaciones extraordinarias por tareas adicionales al cargo, que el monto máximo a pagar por las mismas, incluyendo SRV, aguinaldo y aportes a la seguridad social, no podrá superar los \$12:500.000,00 anuales, discriminados de la siguiente manera:

-Funcionarios que permanecen en AFE: \$9:683.353,73 anuales.

-Funcionarios que pasan al MTOP: \$2:552.725,17 anuales.

IV) que asimismo, se fijo que el monto que cada funcionario reciba por compensación extraordinaria por tareas adicionales a su cargo, tendrá incidencia exclusivamente en el aguinaldo y en el SRV; debiendo ser la misma, abonada solamente a aquellos funcionarios que afectivamente presten tareas adicionales a su cargo que se detallarán en el Convenio a celebrarse entre la Unión Ferroviaria y AFE;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento de la propuesta presentada por la Unión Ferroviaria.

2º) RATIFICAR el Acta de fecha 26/IV/2024, celebrada entre autoridades de este Directorio y la Unión Ferroviaria.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//3º) MANTENGÁSE a despacho en la Secretaría General de Directorio. -----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00452/22
RD.168/24
Acta Nº172

Montevideo, 6 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la revisión de los indicadores y metas del Sistema de Retribución Variable (SRV), correspondiente al ejercicio 2023;

RESULTANDO: I) que por RD.422/22 de fecha 15/XII/2022, se aprobó el Anexo, elaborado por la Gerencia de Planificación, que define los indicadores y metas propuestas para el SRV del año 2023;

-----II) que con fecha 10/III/2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a AFE, definir el criterio de aplicación del indicador relativo a la evaluación de desempeño, así como la forma de cálculo dentro del Indicador Individual;

-----III) que por RD.97/23 del 26/IV/2023, se solicitó a la OPP, una prórroga para la revisión de los indicadores y metas del SRV Ejercicio 2023, del 30 de abril al 30 de junio de 2023, la cual si bien, fue informada sin observaciones por esa Oficina, dado que AFE no remitió la propuesta de indicadores y metas, con las modificaciones solicitadas, la referida propuesta no contaba con aprobación por parte de esa Oficina;

-----IV) que por expediente de esa Oficina Nº2023-2-4-0000524, la División Empresas Públicas, entendió conveniente no otorgar más prórrogas a esta Administración, no aceptando por tanto, la prórroga solicitada por RD.175/23 del 27/VI/2023;

-----V) que por RD.357/23 del 11/X/2023, se aprobaron los ajustes solicitados por la OPP, los cuales fueron posteriormente remitidos a la misma, la cual dio finalmente conformidad al SRV 2023; no obstante, instó a esta Administración a realizar determinados ajustes en la definición de metas e indicadores del SRV 2024 y posteriores;

-----VI) que el SRV ejercicio 2023, con las modificaciones realizadas por RD.357/23 del 11/X/2023, previó una cláusula especial relativa a la realización de una revisión global del mismo; incorporación que fuera realizada debido a la modificación sustantiva de la operativa de esta Administración prevista durante el 2023, de acuerdo a lo estipulado en el art.243º) de la Ley Nº20.075 del 20/X/2022;

-----VII) que asimismo, también se incluyó una cláusula de salvaguarda, -----//

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

//que estableció la posibilidad de acordar entre AFE y la OPP una prórroga al referido plazo, dependiendo del efectivo avance del traspaso al MTOP; -----

-----VIII) que en tal sentido, OPP en expediente Nº2023-2-4-0000928, de folio 27 a 31, emite pormenorizado informe, relativo a la revisión propuesta por esta Administración, entendiendo no conveniente la aprobación, en términos generales, de la citada revisión; -----

-----IX) que a fojas 39, la Gerente de Planificación, Cra. Isabel Domínguez, informa acerca del impacto de la negativa de la OPP, estableciendo que con respecto al Indicador Global (ponderación de 30% del SRV), eso trae a consecuencia que, todos los funcionarios de AFE, pierden un 57,1% de los indicadores globales; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

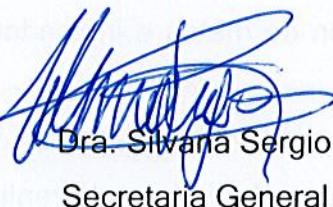
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) ACATAR la respuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, brindada en expediente Nº2023-2-4-0000928, de folio 27 a 31. -----

2º) ESTABLECER que la Gerencia de Planificación calcule los niveles de cumplimiento del SRV 2023, en función de los parámetros establecidos por OPP. -----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak

Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00001/24

RD.169/24

Acta Nº172

Montevideo, 6 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la programación de horas extras de las distintas Gerencias, correspondientes al mes de mayo de 2024;

RESULTANDO: I) que por RD.338/23 de fecha 4/X/23, se dispuso que las horas extras deberán ser autorizadas por el Directorio, previo a su utilización, mediante información a pedido expreso de la Gerencia General;

II) que al efecto, se eleva la programación realizada que luce en informe de la Gerencia General, de fecha 19/IV/2024;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde aprobar la programación presentada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

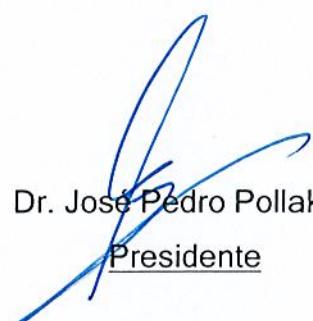
RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento y aprobar la programación de horas extras presentada por la Gerencia General, correspondientes al mes de mayo de 2024, que ascienden a 1246 (mil doscientas cuarenta y seis) horas extras, de acuerdo al siguiente detalle: Gerencia de Comunicaciones y Señales (165 horas), Gerencia de Adquisiciones (Licitaciones) (20 horas), Gerencia de Material Rodante (222 horas), Sub Gerencia de Operaciones (190 horas), Sub Gerencia de Tráfico (200 horas), Gerencia General (50 horas), Gerencia de Finanzas (45 horas), Gerencia de Infraestructura (320 horas), Gerencia de Pasajeros (24 horas) y Gerencia de Recursos Humanos (50 horas).

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº						
SERIE _____							



ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref.:
00380/15
RD.170/24
Acta Nº172

Montevideo, 6 de mayo de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la capitalización de Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima, por parte de esta Administración; -----

RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio Nº164/24 del día de la fecha, se aprobó la capitalización a SLF S.A. con la suma de \$51:000.000,00; -----

----- II) que habiendo tomado conocimiento de la autorización de la referida capitalización, la Contadora Delegada, Isabel Domínguez, observa la misma por falta de asignación en el Presupuesto 2024 vigente, en el Objeto 411000, Grupo 4, Programa 53;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

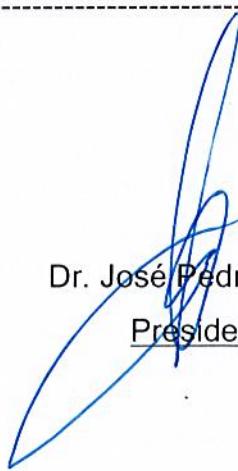
1º) REITERAR el gasto de la capitalización realizada a Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima, por una suma de \$51:000.000,00, autorizada por RD.164/24 del día de la fecha, por falta de asignación en el Presupuesto 2024 vigente, en el Objeto 411000, Grupo 4, Programa 53. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----



Dra. Silvana Sergio

Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00407/05
RD.171/24
Acta Nº172

Montevideo, 6 de mayo de 2024.

VISTO: las Resolución de Presidencia Nº6/24 de fecha 22/III/2024, homologada por RD.109/24 del 2/IV/2024;

RESULTANDO: que por la misma, se dispuso ceder en comodato, a la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP), por el plazo de 20 años, un área de 1680m², dentro del recinto portuario del Puerto de Colonia que forma parte del padrón Nº 1085;

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala respecto a la necesidad de establecer que el citado comodato sea prorrogable por igual período, se propone proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) RECTIFICAR lo dispuesto por RP.6/24 del 22/III/2024 (homologada por RD.109/24 del 2/IV/2024), por la cual se aprobó ceder en comodato, a la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP), por el plazo de 20 años, un área de 1680m², dentro del recinto portuario del Puerto de Colonia que forma parte del padrón Nº 1085, con la siguiente modificación respecto al plazo del comodato otorgado: se establece el mismo por un plazo de 20 años, prorrogable por 20 años más.

2º) COMUNICAR a la interesada y manténgase a despacho en la Secretaría General del Directorio.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.:
00001/24
RD.172/24
Acta Nº172.

Montevideo, 6 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las horas extras efectuadas por personal de la Empresa en el mes de marzo de 2024, autorizadas por RD.104/24 del 20/III/24;

RESULTANDO: I) que en Sesión Nº90 de fecha 8/VI/22, se dispuso que a partir del 9/VI/22, las comunicaciones mensuales de horas extras, deberán ser acompañadas del informe de cumplimiento del artículo 588 de la Ley Nº14.189 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley Nº19.355 y respetar los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo, según lo observado por el Tribunal de Cuentas en el punto 2.7 del Dictamen de fecha 20/VIII/21;

-----II) que el Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos elaboró informe de fecha 23/IV/24, que luce a fojas 31;

-----III) que la Gerencia de Planificación elaboró informe de fecha 23/IV/24, en donde aclara lo que la Gerencia General debe de controlar, concluyendo que, de acuerdo al art.588º) de la Ley Nº14.189, con la redacción dada por la Ley Nº19.355 del 19/XII/2015, art.765º), aplicando el tope anual de 5% sobre el Presupuesto 2024 legalmente vigente, a las partidas de "pago de sueldos básicos; compensación por alimentación; prestaciones por salud; compensación producto o similares u otras retribuciones de carácter permanente", y dividiéndolo entre 12, ese tope mensual resultante, resulta superior a las horas extras de Marzo 2024, que son \$256.585,73, según informe del Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos;

-----IV) en mismo informe señala que, de acuerdo al Convenio Nº30 de la OIT, el tope semanal debe ser de 48 horas extras y el tope diario de 8 horas, el cual puede aumentarse manteniendo las 48 horas semanales y para trabajos con funcionamiento continuo por equipos sucesivos, se fija el tope de 56 horas por semana. Para un régimen de un funcionario de 48 horas, se traduce en 35 horas por mes (8 horas semanales);

-----V) que asimismo, agrega que en el SRV 2024, se encuentra previsto que se incluya como indicador global, uno referente a la reducción de la cantidad de funcionarios que exceden las 35 horas extras en algún mes de año;//

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

VI) que la Gerencia General elaboró informe de fecha 30/IV/24, detallando por Gerencias, las horas extras efectuadas y las situaciones que las generaron en el referido período; señalando asimismo, que se han incurrido en 563,30 horas extras sobre un cupo de 1355 horas extras autorizadas por RD.104/24 del 20/III/2024;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el pago de 563,30 (quinientas sesenta y tres con treinta) horas extras correspondientes al mes de marzo de 2024, las cuales fueron realizadas por: la Gerencia de Recursos Humanos (11,30 horas), Gerencia de Comunicaciones y Señales (133 horas), Gerencia de Adquisiciones (Licitaciones) (14 horas), Gerencia de Material Rodante (92 horas), Sub Gerencia de Operaciones (92,30 horas), Sub Gerencia de Tráfico (53 horas), Gerencia General (32 horas), Gerencia de Infraestructura (108,30 horas), Gerencia de Finanzas (13 horas) y Gerencia de Pasajeros (14 horas) , las cuales obedecen a situaciones imprevistas de servicio o supervisión de obras en curso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General.

2º) DISPONER que los Gerentes de las diferentes reparticiones de la empresa den estricto cumplimiento de lo dispuesto en la RP.2/20 del 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo informado por la Gerencia de Planificación, en especial al tope mensual de 35 horas extras por funcionario.

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.

Dr. José Pedro Pollak
Presidente



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00289/22

RD.173/24

Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: la Resolución de Presidencia Nº10/24 de fecha 7/V/2024;

RESULTANDO: I) que por la misma, se reiteró el gasto, por falta de disponibilidad presupuestal y por principio de ejecución, proveniente de la prorroga, hasta el 31/XII/2024, del Convenio establecido entre este Ente con el Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado;

II) que el citado Convenio fue aprobado por RD.251/22 de 5/IX/22 y prorrogado por RD.DD.420/22, 83/23, 212/23 y 266/23 de fechas 15/XII/22, 20/III/23, 28/VII/23 y 30/VIII/23, respectivamente, con el objeto de regular el cumplimiento de las tareas a realizar por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de DINALI, en el marco del Proyecto de Limpieza de Terreno de Talleres Peñarol de AFE;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) HOMOLOGAR, en todos sus términos, lo actuado por Presidencia en Resolución Nº10/24 de fecha 7/V/2024.

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio

de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



SIGUE	Nº						
SERIE _____							

DETALLE DE DOCUMENTO

Este documento es una copia de la documentación que se ha emitido en la Oficina de Correos y Telégrafos de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Ciudad de México, en la cual se detallan los datos de envío y recepción de un paquete o correo. Los datos incluyen el número de envío, la dirección de envío, la dirección de recepción, el peso y el valor declarado del paquete, así como la fecha y hora de envío. El paquete se envió el 15 de octubre de 2022 a las 10:00 horas, con un peso de 1.5 kg y un valor declarado de 500 pesos. La dirección de envío es: Calle 100 número 100, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 10000. La dirección de recepción es: Calle 100 número 100, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 10000. El destinatario es: Señor José Pérez, quien reside en la dirección mencionada. El paquete se envió en una caja de cartón y se adjunta una fotografía del paquete para su identificación.

Este documento es una copia de la documentación que se ha emitido en la Oficina de Correos y Telégrafos de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Ciudad de México, en la cual se detallan los datos de envío y recepción de un paquete o correo. Los datos incluyen el número de envío, la dirección de envío, la dirección de recepción, el peso y el valor declarado del paquete, así como la fecha y hora de envío. El paquete se envió el 15 de octubre de 2022 a las 10:00 horas, con un peso de 1.5 kg y un valor declarado de 500 pesos. La dirección de envío es: Calle 100 número 100, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 10000. La dirección de recepción es: Señor José Pérez, quien reside en la dirección mencionada. El paquete se envió en una caja de cartón y se adjunta una fotografía del paquete para su identificación.

DETALLE DE DOCUMENTO

Este documento es una copia de la documentación que se ha emitido en la Oficina de Correos y Telégrafos de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Ciudad de México, en la cual se detallan los datos de envío y recepción de un paquete o correo. Los datos incluyen el número de envío, la dirección de envío, la dirección de recepción, el peso y el valor declarado del paquete, así como la fecha y hora de envío. El paquete se envió el 15 de octubre de 2022 a las 10:00 horas, con un peso de 1.5 kg y un valor declarado de 500 pesos. La dirección de envío es: Calle 100 número 100, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 10000. La dirección de recepción es: Señor José Pérez, quien reside en la dirección mencionada. El paquete se envió en una caja de cartón y se adjunta una fotografía del paquete para su identificación.



ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00289/22

RD.174/24

Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: la Resolución de Presidencia Nº11/24 de fecha 7/V/2024;

RESULTANDO: I) que por la misma, se autorizó el pago de \$1.853.845,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco), a favor de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, por los trabajos ya ejecutados, en el marco del Convenio establecido entre este Ente con el Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, con fecha 5/IX/2022;

II) que el citado Convenio fue aprobado por RD.251/22 de 5/IX/22 y prorrogado por RD.DD.420/22, 83/23, 212/23 y 266/23 de fechas 15/XII/22, 20/III/23, 28/VII/23 y 30/VIII/23, respectivamente, con el objeto de regular el cumplimiento de las tareas a realizar por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de DINALI, en el marco del Proyecto de Limpieza de Terreno de Talleres Peñarol de AFE;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) HOMOLOGAR, en todos sus términos, lo actuado por Presidencia en Resolución Nº11/24 de fecha 8/V/2024.

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.


Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00035/24
RD.175/24
Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la necesidad del control del cumplimiento de los servicios tercerizados;

RESULTANDO: I) que por el numeral 1º) de la RD.121/24 del 11/IV/2024, se designó a tales efectos a la Gerenta de Finanzas, Cra. Andrea Catherine Núñez Machado, Cédula de Identidad Nº4:894.118-9, como la responsable de tales tareas;

II) que por el numeral 2º) de la mencionada Resolución, se designó como asesora en la realización de dichas tareas, a la Cra. Nora Irene Ayala Sosa, Cédula de Identidad Nº3:639.971-4;

III) que con fecha 3/V/2024, la Cra. Núñez, eleva petitorio, solicitando se revoque la citada Resolución, esgrimiendo en el mismo, las razones que motivan su decisión;

CONSIDERANDO: lo informado, y dada la necesidad del control del cumplimiento de dichos servicios,

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) REVOCAR en todos sus términos la RD.121/24 del 24/IV/2024.

2º) DESIGNAR, de manera temporal, al señor Gerente General, Ingeniero Jorge Borges, como responsable del control del cumplimiento de los servicios tercerizados.

3º) MANTENER a la Cra. Nora Irene Ayala Sosa, Cédula de Identidad Nº3:639.971-4, como asesora en dichas tareas.

4º) MANTENER a despacho en la Secretaría General del Directorio.



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio

de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



SIGUE							
SERIE	Nº						

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00199/20
RD.176/24
Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la venta directa de materiales ferroviarios en desuso;

RESULTANDO: I) que por RD.162/20 del 15/VII/2020 y su modificativa, RD.412/23 del 1º/XI/2023, se aprobó el protocolo general, para la venta directa de materiales ferroviarios carentes de utilidad ferroviaria, así como también, se estableció el monto máximo para dichas ventas en \$200.000,00;

II) que por RD.137/21 del 22/VII/21, se aprobó un procedimiento para la venta directa de vagones carentes de utilidad ferroviaria;

III) que en informe de fecha 11/III/2024, que luce a fs.16, la Gerencia de Adquisiciones propone, dadas las numerosas solicitudes de donaciones de materiales ferroviarios en desuso, por parte de diversas organizaciones sociales, deportivas, culturales y estatales, con fines socio-culturales, considerar la venta a dichas entidades a un 50% del precio establecido, siempre y cuando los materiales solicitados no tengan ni fines de lucro ni comerciales;

IV) que en mismo informe, la Gerencia de Adquisiciones, sugiere exigir a las distintas organizaciones solicitantes, el contar con Personería Jurídica, como así también, la presentación del proyecto a realizar, objeto de dicho petitorio;

V) que en relación al monto máximo para la venta directa de materiales a dichas instituciones sociales, la Gerencia de Adquisiciones, sugiere, a fs.20, mantener el establecido por RD.137/21 del 22/VII/2021, \$200.000,00;

VI) que a su vez, en relación a los precios de dichos bienes, dicho informe establece lo siguiente:

-Vagones: U\$S150,00 la tonelada.

-Rieles: U\$S150,00 la tonelada.

-Durmientes: \$700,00 la unidad.

-Chatarra Ferroviaria: U\$S40,00 la tonelada.

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

//----- EL DIRECTORIO -----
----- RESUELVE: -----

1º) APROBAR la Venta Directa de materiales carentes de utilidad ferroviaria, a organizaciones sociales y/o culturales, sin fines de lucro, que cuenten con Personería Jurídica, de acuerdo al siguiente tarifario: -----

-Vagones: U\$S150,00 (ciento cincuenta dólares americanos) la tonelada. -----

-Rieles: U\$S150,00 (ciento cincuenta dólares americanos) la tonelada.-----

-Durmientes: \$700,00 (setecientos pesos) la unidad. -----

-Chatarra Ferroviaria: U\$S40,00 (cuarenta dólares americanos) la tonelada.-----

2º) ESTABLECER el tope máximo para dichas Ventas Directas en \$200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil), a cuyos efectos debe tomarse en cuenta el monto del precio original.-----

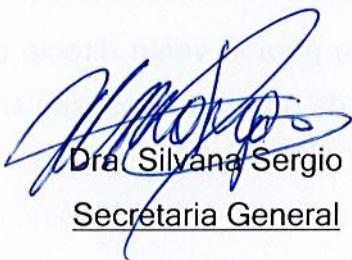
3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio

de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00120/24
RD.177/24
Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la necesidad de realizar las tasaciones de los bienes inmuebles propiedad de este Ente, destinados a arrendamientos;

RESULTANDO: I) que por RD.128/24 del 28 de abril del corriente, se tomó conocimiento de la situación planteada por la Arquitecta Yaneth Márquez, a fs. 1 de obrados;

II) que dicha situación refiere a la necesidad de designar a un responsable para las tareas de tasación, ya que quién las realizaba conjuntamente con la citada profesional, se acogió a los retiros incentivados;

CONSIDERANDO: la necesidad de dar una solución a la problemática planteada, y dada la falta de funcionarios que puedan realizar esta tarea, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento de la situación planteada por la Arquitecta Márquez, en los presentes obrados, teniendo en cuenta que el Directorio se encuentra actualmente buscando una solución a la misma.

2º) MANTÉNGASE a despacho en la Secretaría General de Directorio.


Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

Ref.: 00146/18

RD.178/24

Acta Nº173

VISTO: las presentes actuaciones relativas al estado del Paso a Nivel en el Km.1.438, del ramal La Tablada;

RESULTANDO: I) que acorde a informe que luce a fs.1, en el año 2018, se ejecutó una obra para la reconstrucción en hormigón de la calle Carafí, entre Bulevar Batlle y Ordóñez y Camino Ariel; trabajos realizados la Dirección de Obra, de la Intendencia de Montevideo;

II) que a fs.8, la Gerencia de Infraestructura informa que, durante el mes de marzo del presente año, se concurrió a dicho lugar, con el fin de evaluar el comportamiento del citado Paso a Nivel; concluyendo que actualmente el comportamiento de dicha estructura, es el adecuado;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;

II) que por lo expuesto precedentemente, el Directorio dispuso que se debería de dar conocimiento de la situación planteada a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento de la situación de obrados.

2º) REMITIR copia fiel de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//3º) MANTENGÁSE a despacho en la Oficina de Correspondencia, Entrada, Trámite y Archivo (OCETA) de la Secretaría General de Directorio. -----


Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00106/24
RD.179/24
Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas al socavamiento del terraplén, en la progresiva de vía 562, entre los palos 1 y 3 de la línea Rivera, al norte del puente sobre arroyo Cuñapirú, de la ciudad de Rivera;

RESULTANDO: I) que acorde a lo informado por la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura, la situación de obrados se produjo como consecuencia de las intensas precipitaciones, que se vienen registrando últimamente;

II) que en mismo informe, expresa que la situación acaecida, motivó la implantación de una nueva precaución en la línea, que rige a 10 Km/h, del Km.562 poste 1 al poste 3, para todo servicio y hasta nuevo aviso, en tanto se busca una solución definitiva;

III) que a fojas 2, el Gerente de Infraestructura, Ingeniero Julián Álvarez, comparte lo informado por la Regional Norte, sugiriendo por tanto, en virtud de las carencias de personal, contratar una empresa que repare el inconveniente constatado;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º) del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;

II) que por lo expuesto precedentemente, el Directorio dispuso que se debería de dar conocimiento de la situación planteada a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas,

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

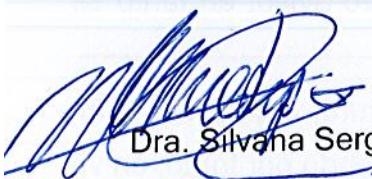
1º) TOMAR conocimiento de la situación de obrados.

2º) REMITIR copia fiel de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

----- //3º) MANTENGÁSE a despacho en la Oficina de Correspondencia, Entrada, Trámite y Archivo (OCETA) de la Secretaría General de Directorio.-----


Flavio Beltrán
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.:
00233/24
RD.180/24
Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: la solicitud realizada por el Sr. Edil Fernando Pazos y los Concejales Vecinales José A. Peralta y Fabio Sequeira;

RESULTANDO: I) que por la misma, proponen que la empresa GRINOR S.A., utilizando el material de descarte del ensanche en la Avenida Pedro de Mendoza, genere una vereda, para uso de peatones, paralela a la vía, entre la vía y calle Capitán Lacoste;

II) que consultada al respecto la Gerencia de Infraestructura, la misma informa a fojas 5 y 5 vuelto que, la vía en esa zona de la Línea Rocha, se encuentra actualmente activa, circulando por la misma las máquinas que van de Talleres Peñarol, progresiva de vía 9K992, hasta la Estación Manga, progresiva de vía 16K370; asimismo, expresa que, como consecuencia del Convenio entre AFE y MIDES-DINALI, dicha zona ha sido desmalezada;

III) que asimismo informa que, dado que el terraplén en esa zona, no resulta muy alto, su cruce en cualquier punto es muy sencillo, entendiéndose por lo tanto que, la generación de la vereda solicitada, podría traer como consecuencia el hecho de que los peatones comenzarán a circular dentro de la faja de vía, lo que se traduciría en una reducción inmediata de los aspectos de seguridad ferroviarios; consecuentemente, recomienda no hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia,

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

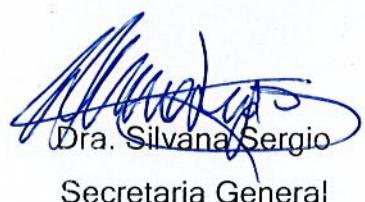
RESUELVE:

1º) NO hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Edil Fernando Pazos y los Concejales Vecinales José A. Peralta y Fabio Sequeiro.

2º) COMUNICAR la presente, y archívese.


Flavio Beltran

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES.DEL ESTADO.

Ref. 00091/24

RD.181/24

Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud de desmalezado, cursada por el señor Preciado de María Porto, que luce a fs.1;

RESULTANDO: I) que acorde a lo informado por la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura, en su informe de fecha 6/III/2024, que luce a fs.2 y 2 vuelto, el desmalezado solicitado, se llevaría acabo entre los kilómetros 454 y 455, de la Ruta Nacional Nº3, que corre paralela a las progresivas de vía 558k595 y 559k959, de la Línea Litoral, tramo Queguay-Salto, el cual se encuentra actualmente clausurado por "malezas y otros desperfectos";

II) que asimismo informa que, debido a la escasez de personal y equipos, no es posible realizar dicha tarea por el Ente;

III) que en mismo informe, plantea una serie de requisitos, a los cuales el solicitante deberá de dar estricto cumplimiento;

IV) que el Gerente de Infraestructura, Ingeniero Julián Álvarez informa a fojas 3 que, comparte lo informado por la Regional Norte, añadiendo que el solicitante, no ha demostrado poseer campos linderos;

V) que a fojas 5 y 6, la Técnica Prevencionista, Licenciada Jimena Scorza, plantea una serie de acciones que el peticionario deberá de llevar a cabo, en caso de que el Directorio acceda a lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia,

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la realización de los trabajos solicitados.

2º) ESTABLECER que previo a la realización de los mismos deberá firmar un documento de AFE de indemnidad y de obligación de cumplimiento de las recomendaciones de la Técnica Prevencionista.

3º) ESTABLECER que deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, previo a la realización de las tareas.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

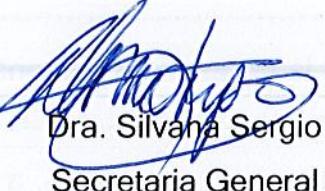
II/4º) COMUNICAR al peticionante y siga a la Gerencia General. -----



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio

de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

Ref.: 00408/06
RD.182/24
Acta Nº173

VISTO: la solicitud cursada por la Asociación "Dame tú Mano, que luce a fs.1; -----
RESULTANDO: I) que dicha asociación, cuenta con un taller que funciona hace 14 años en uno de los galpones de AFE Paysandú, el cual se encuentra cedido a dicha Institución en comodato; -----

-----II) que asimismo, con el fin de ampliar el espacio en donde desarrolla sus actividades, solicita el galpón anexo al actual o la oficina donde funciona la Inspección de Tráfico; -----

-----III) que la Unidad Gestora de Inmuebles a fs.6 informa que, la Estación Paysandú se encuentra comprendida dentro de las obras del FOCEM II, siendo actualmente una línea activa, por lo que los inmuebles solicitados podrían ser de utilidad ferroviaria; -----

-----IV) que acorde a lo informado por la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura a fs.14, en caso de acceder a lo solicitado, se corre el riesgo del aumento de la circulación de personal ajeno a la operativa ferroviaria, en áreas operativas; -----

-----V) que a fojas 16, la Unidad Gestora de Inmuebles comparte lo informado por la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura, añadiendo que, dada la estratégica ubicación de la Estación Paysandú, en caso de un posible aumento a futuro del transporte de carga ferroviario, los espacios de sus galpones y demás inmuebles, serían necesarios para inspección, depósito y acopio de mercadería; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

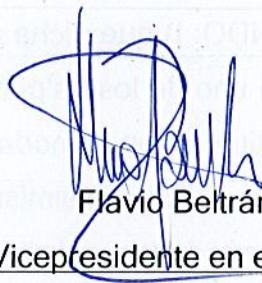
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) NO hacer lugar a lo solicitado, acorde a las razones esgrimidas por las Gerencias competentes. -----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//2º) COMUNICAR al peticionante y archívese. -----



Flavio Beltrán
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00052/24

RD.183/24

Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: el petitorio cursado por el señor Ariz Diaz,

RESULTANDO: I) que por el mismo, solicita el arrendamiento de 4 kilómetros de faja de vía, entre las progresivas 528K562 y 532K562, de la línea Litoral, próximo a estación Quebracho, departamento de Paysandú; terreno que será utilizado para pastoreo de animales;

II) que acorde a lo informado por la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura, a fojas 4 y 4 vuelto, el predio solicitado se trata de un área de aproximadamente de 19,7 Ha, sita sobre un tramo de vía que se encuentra actualmente falso de mantenimiento, dada la escasez de personal de AFE e inactivo;

III) que habiéndosele consultado al solicitante, el mismo manifestó no ser lindero al tramo de vía que solicita, por lo que dicha Gerencia, recomienda no acceder a lo solicitado, dado que el pastoreo en esa zona podría traer conflictos con los linderos;

IV) que a fojas 5, el Gerente de Infraestructura Ingeniero Julián Álvarez, aconseja no acceder a lo solicitado, dado que en el tramo solicitado hay perspectivas de reacondicionamiento en el corto y mediano plazo, a los efectos de garantizar la conectividad a través de la Represa de Salto Grande;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

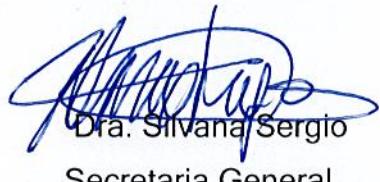
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) NO acceder a lo solicitado, de acuerdo a las razones esgrimidas por las Gerencias competentes.

2º) COMUNICAR a la interesada y archívese.


Flavio BeltránVicepresidente en ejercicio
de la Presidencia
Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00099/24
RD.184/24
Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud cursada por el Consorcio Constructor Ferrocarril Central, que luce a fs.1 de obrados;

RESULTANDO: I) que por la misma solicita una servidumbre en predio de Estación y remesa de Paso de los Toros, para la instalación de una cañería que conecte un local de radio a pie de antena con un local técnico de señalización, que está en Centenario;

II) que acorde a lo informado por la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura a fojas 4, se trata de caños de PEAD, de 50mm con cámara de 40 por 40 centímetros en los quiebres y 80 por 80 centímetros a pie del local de radio;

III) que asimismo, recomienda acceder a lo solicitado, debiendo de dar estricto cumplimiento a la serie de recomendaciones citadas en dicho informe;

IV) que el Gerente de Infraestructura, Ingeniero Julián Álvarez, en informe que luce a fojas 5, comparte lo informado por la Regional Norte, recomendando asimismo, acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) ACCEDER a la realización de los trabajos solicitados por el Consorcio Constructor Ferrocarril Central, debiendo de dar estricto cumplimiento a la serie de recomendaciones realizadas por la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura, y que lucen a fojas 4.

2º) COMUNICAR al peticionante y siga a la Gerencia General.



Dra. Silvana Sergio

Secretaria General



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

SIGUE	Nº					
SERIE						

INVESTIGACIÓN DE CASO

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR

DETALLES DE LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO, ESTOS DATOS SERÁN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE CASO (SIC) Y SERÁN USADOS PARA DETERMINAR LA NATUREZA DE LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.

ESTA FOLIO DE INVESTIGACIÓN DE CASO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LOS ELEMENTOS DE EVIDENCIA RECIBIDOS AL CASO.



ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref.: 00115/24
RD.185/24
Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.-----

VISTO: la solicitud cursada por el señor Luis Bisceglia, que luce a fs.1; -----

RESULTANDO: I) que por la misma, solicita la instalación de una cerrajería en predio de AFE, ubicado por Avenida Barbieri, próximo a la Estación Salto; -----

-----II) que acorde a lo informado por la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura a fs.4, el lugar indicado pertenece a la Línea Artigas, actualmente inactiva, pero comprendido dentro del tramo afectado por la LPI 13/2024 "Rehabilitación de vías férreas Algorta a Salto Grande"; -----

-----III) que asimismo informa que, dados los distintos inconvenientes surgidos con comercios instalados en la misma zona de la faja de vía, recomienda no acceder a lo solicitado; -----

-----IV) que el Gerente de Infraestructura, Ingeniero Julián Álvarez, a fs.5, comparte lo informado por la Regional Norte, recomendando por tanto no acceder a lo solicitado; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) NO hacer lugar a lo solicitado, acorde a las razones esgrimidas por las distintas Gerencias competentes.-----

2º) COMUNICAR la presente y archívese. -----



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



SIGUE						
SERIE	Nº					

ESTADO DE MEXICO, 20 DE MARZO DE 2022

CONSIDERANDO lo que establece la legislación en materia de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias

que establece que el procedimiento para la contratación de servicios y bienes

de acuerdo a lo establecido en la legislación de contratos y convocatorias



ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00127/24

RD.186/24

Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud de arrendamiento de la vivienda Nº260-08, ubicada en predio de la Estación Tacuarembó, por el funcionario señor Carlos Gabriel Pereira Figueroa, que luce a fs.1;

RESULTANDO: I) que acorde a lo informado por la Jefatura de Tráfico Norte, de Paso de los Toros, a fs.2, dicho inmueble se encuentra ocupado actualmente por el ex funcionario señor Adán Álvez Da Cruz,

II) que asimismo informa que, en dicha zona no se encuentra con otra vivienda disponible para poder cumplir con lo solicitado por el señor Pereira;

III) que acorde a lo informado por la Unidad Gestora de Inmuebles, a fs.7, el Ente no cuenta con otra vivienda disponible en jurisdicción de la Estación Tacuarembó, por lo cual, sugiere no acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) NO acceder a lo solicitado por el señor Carlos Gabriel Pereira Figueroa.

2º) COMUNICAR la presente y archívese.



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio

de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00082/24

RD.187/24

Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas al petitorio cursado por el Grupo de Mujeres Rurales "A Puro Coraje";

RESULTANDO: I) que por el mismo solicitan un comodato sobre la Estación Paso del Cerro, sita en el departamento de Tacuarembó, con el fin de poder contar con un local propio para poder desarrollar sus actividades;

II) que consultada al respecto la Jefatura de Tráfico Norte, la misma no recomienda acceder a lo solicitado, dado que en el caso de que en un futuro se comience con una operativa ferroviaria más fluida en la zona, sería necesario contar con dicha Estación habilitada, tanto sea para cargamento, como para cruces o depósitos;

III) que a fojas 8, la Unidad Gestora de Inmuebles, comparte lo informado por la Jefatura de Tráfico Norte, expresando asimismo que, los espacios para la operativa ferroviaria, serían modularmente necesarios, en caso de un posible aumento a futuro del transporte por vías férreas, ya sea de carga o de pasajeros;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

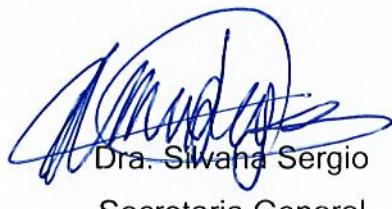
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) NO hacer lugar a lo solicitado por el Grupo de Mujeres Rurales "A Puro Coraje", atento a las razones esgrimidas por las Gerencias competentes.

2º) COMUNICAR la presente y archívese.



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Flavio Beltrán
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

ANTECEDE	Nº						
SERIE _____							

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.:
00149/24
RD.188/24
Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud de compra de un vagón, cursada por el señor Luis González, que luce a fs.1 de obrados;

RESULTANDO: I) que acorde a lo informado por la Gerencia de Material Rodante, se encuentra disponible para la venta, el vagón Nº70.119, carente de utilidad ferroviaria, el cual se encuentra físicamente en la localidad de José Pedro Varela, del departamento de Lavalleja;

II) que la Gerencia de Adquisiciones, informa a fs.3 que, el mencionado vagón tiene un peso aproximado de 17 toneladas, por lo que, de acuerdo a lo establecido por RD.137/21 del 22/VII/2021, la cual estableció los precios de venta de los vagones carentes de utilidad ferroviaria, el precio de dicho bien sería de U\$S5.100,00;

III) que asimismo informa que, el retiro y traslado del vagón es a cargo del comprador, debiendo previamente al mismo, confirmar su peso y costo mediante pesa en balanza oficial;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) DAR de baja del Inventario de bienes muebles al Vagón Nº70.119, carente de utilidad ferroviaria.

2º) AUTORIZAR la venta del vagón Nº70.119, al señor Luis González, por un precio de U\$S5.100,00 (dólares americanos cinco mil cien), siendo el monto estimado y al momento del retiro se procederá a pesar en balanza autorizada, para ajustar el mismo.

3º) ESTABLECER que el retiro y traslado del Vagón sea a cargo del comprador.

4º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio

Secretaría General



SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00540/23
RD.189/24
Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: el estado de la vivienda Nº420-30B, sita en jurisdicción de la Estación Sudriers;

RESULTANDO: I) que por RD.019/24 del 18/I/2024, se autorizó el arrendamiento de la misma, por dos años, a la señora Karina Andrea Belén Viera;

II) que con fecha 10/IV/2024, la señora Belén, solicita se le conceda un período de gracia en el pago del alquiler, en atención al mal estado de la vivienda y a las costosas reformas necesarias para ponerla a punto para poder habitarla;

III) que acorde a lo informado por la Unidad Gestora de Inmuebles, a fojas 22, el inmueble de referencia, previo a su arrendamiento, se encontraba tapiado, a los efectos de evitar la incursión de intrusos en el mismo, situación la cuál no impidió que fuera producto de constantes vandalizaciones;

IV) que asimismo informa que, dado que el período de gracia solicitado, es en atención a las refacciones necesarias sobre el inmueble, para poder dejarlo en condiciones mínimas de habitabilidad;

V) que en mismo informe señala que, la señora Belén Viera, no registra adeudos, recomendando por lo tanto, conceder un período de 12 meses de gracia, sobre el costo pautado del arrendamiento a partir del mes que disponga el Directorio;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) CONCEDER un período de gracia de 12 (doce) meses, sobre el costo del arrendamiento, de la vivienda Nº420-30B, sita en jurisdicción de la Estación Sudriers, pactado en el contrato celebrado ente este Ente y la señora Belén Viera, el día 22/II/2024., y que luce de fs.8 a 10.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//2º) COMUNICAR a la peticionante y pase a la Gerencia General, a sus efectos.....



Flávio Beltrão

Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia


Dra. Silvana Sergio



RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref. 00092/24

RD.190/24

Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación de hurto acaecida sobre Talleres Paysandú, el día 27/II/2024;

RESULTANDO: I) que acorde a lo informado por la Gerencia de Material Rodante, Área Remolcada, a fs.1 de obrados, el día de los hechos, fue constatado por parte de la vigilancia, en su recorrida nocturna, la rotura de una ventana, por la cual los reos ingresaron al Taller, no pudiéndose establecer con claridad, la hora de los hechos;

II) que asimismo informa que, se corroboró por parte del funcionario, señor Heriberto Darío Cejas, la faltante de más de 30 metros de cable y herramientas; expresando asimismo, haber realizado la denuncia en la Seccional Policial Nº1 de Paysandú, cuya copia se adjunta de fs.2 a 6;

III) que consultado Taller Paysandú acerca de cuáles materiales fueron los efectivamente hurtados, el mismo informó la faltante de:

-cable de compresor.

-cable de soldadora.

-cable de sensitiva.

-cable de 2 sierras eléctricas.

-cable de compresor de probador de aire de vacíos de vagones.

-cable de focos.

-cable de cargador de batería.

-herramientas varias.

IV) que consultada la Gerencia de Material Rodante, acerca del presupuesto estimativo de lo hurtado, la misma lo estableció, a fs.8, en \$70.000,00;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento de la situación de obrados.

2º) COMUNICAR a la empresa de seguridad responsable, SECURITAS, que los empleados deben de tener llaves, de las distintas dependencias.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//3º) ENCOMENDAR que los materiales, deben de permanecer guardados bajo llave. -----

4º) COMUNICAR a la citada empresa de Seguridad y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio

de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio

Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00537/13
RD.191/24
Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: la necesidad de contar con un médico especialista en Salud Ocupacional;

RESULTANDO: I) que con fecha 30/IV/2024, la Dra. Mónica Larrosa, quien ejercía el citado cargo, presentó renuncia por motivos particulares;

II) que acorde a lo informado, acerca de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo, por la Gerencia de Recursos Humanos, a fojas 1 y 1 vuelto, la esfera normativa de los mismos, esta regida, entre otros, por el Decreto 127/014 y su modificación propuesta por el Decreto 126/019, del cual cita los primeros dos artículos, que disponen lo siguiente:

"artículo 1º):....dispónese la obligatoriedad de la implementación de Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo en las empresas e instituciones con más de 300 (trescientos) trabajadores, cualquiera sea la rama de actividad o naturaleza comercial, industrial, rural o de servicio.... "

"artículo 2º):....Los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo deberán ser multidisciplinarios. Las empresas con más de 300 (trescientos) trabajadores deberán contar con un servicio integrado al menos por un médico especialista en salud ocupacional y otro profesional o técnico.... "

III) que asimismo informa que, el Ente al día de hoy, cuenta con los servicios de una Técnica Prevencionista externa, desde el año 2022;

CONSIDERANDO: lo informado, y la necesidad de cumplir con la normativa vigente en la material, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Decreto 127/014 y su modificativo, Decreto 126/019;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) ENCOMENDAR a las Gerencias de Adquisiciones y de Recursos Humanos, la realización de un Pliego de Condiciones Particulares, para un llamado a precios, que tenga por objeto la contratación de un médico especialista en Salud Ocupacional.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

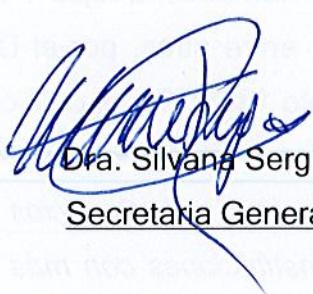
//2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio

de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 3:354.328-3
RD.192/24
Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: la solicitud de licencia por adopción, cursada por el funcionario Carlos Pereira, Peón de Estación Tacuarembó, que luce a fs.2 de obrados;

RESULTANDO: I) que las licencias en el Ente, se encuentran actualmente reguladas a través del reglamento establecido en RD.984/84 del 15/VIII/1984, el cual no contempla la citada licencia;

II) que el señor Pereira, solicita se le aplique el marco normativo establecido en la Ley Nº17.292 "Ley de Urgencia, Administración Pública, Fomento y Mejoras del Empleo", el cual establece 10 días de licencia por paternidad en el caso de adopción;

III) que acorde a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, a fs.8 y 9, dado que los Entes Autónomos responden a su propia normativa en la materia, es el Directorio el que debe de tomar la decisión;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el otorgamiento de 10 días hábiles, de licencia por adopción, al funcionario Carlos Pereira, Peón de Estación Tacuarembó.

2º) PASE a la Gerencia de Recursos Humanos, a sus efectos.



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



SIGUE	Nº						
SERIE _____							

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00452/22
RD.193/24
Acta Nº173

Montevideo, 13 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Sistema de Remuneración Variable (SRV) 2023;

RESULTANDO: I) que por RD.422/22 de fecha 15/XII/2022, se aprobó el Anexo, elaborado por la Gerencia de Planificación, que define los indicadores y metas propuestas para el SRV del año 2023;

-----II) que la Gerencia de Planificación eleva informe de fojas 17 a 19, detallando los niveles de cumplimiento alcanzados, de acuerdo a la información recabada de los responsables de los distintos sectores, en Anexo que luce de fojas 1 a 16 de obrados;

-----III) que una vez obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se deberá comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas de la República;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) APROBAR el Anexo del Sistema de Remuneración Variable (SRV) 2023, con indicación de niveles de cumplimiento alcanzado, de acuerdo a la información recabada de los responsables de los distintos sectores, que luce de fojas 1 a 16 de obrados.

2º) REMITIR con nota a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el referido Anexo.

3º) CUMPLIDO, pase a la Gerencia General, a sus efectos.



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref.:
3:505.598-5
RD.194/24
Acta Nº174

Montevideo, 21 de mayo de 2024.-----

VISTO: la solicitud presentada por el funcionario de la Gerencia General, señor Fernando Baute, Cédula de Identidad Nº3:505.598-5, relativa a una tercera extensión de la compensación por enfermedad que viene percibiendo; -----

RESULTANDO: I) que dicho funcionario presentó constancia médica debida a Coxartrosis y convalecencia consecutiva a cirugía, que luce a fojas 1; -----

-----II) que la Gerencia de Recursos Humanos informa a fojas 8, que el citado funcionario, en los meses de Enero y Febrero del 2024, percibió la compensación establecida reglamentariamente por RD.527/85 del 22/V/1985 y su modificativa RD.481/10 del 29/XII/2010; mientras que en los meses de marzo y abril, la percibió por prórrogas autorizadas por RR.DD.83/24 y 158/24 de fechas 7/III/2024 y 24/IV/2024, respectivamente; -----

-----III) que asimismo informa que, dada la renuncia por motivos particulares presentada por la Dra. Mónica Larrosa con fecha 30/IV/2024, no se cuenta en estos obrados con informe Técnico del Área de Salud Ocupacional;-----

-----IV) que en mismo informe, expresa que la paramétrica para el cálculo de dicha compensación, se basa en un prorratoe de los últimos 6 (seis) meses de cobro del funcionario; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) PRORROGAR por el término de 30 (treinta) días, el pago de la compensación por enfermedad, la cual viene percibiendo el funcionario de la Gerencia General, señor Fernando Baute, Cédula de Identidad Nº3:505.598-5, Oficial, Nivel 75 "D", del Escalafón Obrero, de 48 horas semanales de labor. -----

2º) PASE a la Gerencia de Recursos Humanos, a sus efectos.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Flavio Beltrán

Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 21 de mayo de 2024.

Ref 09164/5

RD.195/24

Acta Nº174

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud presentada por Ferrocarrilero Fútbol Club, de Empalme Olmos, que luce a fs.1;

RESULTANDO: I) que por RD.492/94 de fecha 24/VIII/1994, se autorizó la cesión a dicha Institución, en carácter de comodato precario, del predio propiedad de este Ente, ubicado en la Estación Sudriers, 7^a Sección Judicial del Departamento de Canelones, según Plano Nº C 14.172, el cual luce a fojas 4 vuelto; materializándose dicha cesión a través de Contrato Nº3467, de fecha 10/X/1994, del cual se adjunta copia a fojas 3 y 4;

II) que por el numeral 1º) de la parte resolutiva de la RD.417/09 de fecha 16/VII/2009, se revocó la cesión del mencionado terreno a la Institución peticionante;

III) que por Nota de fecha 28/VIII/2023, el citado Club, solicita nuevamente el comodato del terreno de referencia;

IV) que la Unidad Gestora de Inmuebles, informa a fojas 12 que, en atención a la larga trayectoria de la entidad deportiva Ferrocarrilero Fútbol Club, y a los fines sociales y deportivos que promueve, esa Unidad propicia el otorgamiento, nuevamente, del terreno de obrados;

V) que consultada al respecto la Asesoría Jurídico Notarial, la misma expresa a fojas 14 y 15, que es posible que las partes puedan estipular un plazo para otorgar el comodato al solicitante, sin perjuicio de que ante cualquier eventualidad, que haga necesario que el inmueble deba ser utilizado por el Ente, el mismo deba acreditar la urgente necesidad;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) OTORGAR por un plazo de 20 (veinte) años, al Ferrocarrilero Fútbol Club, de Empalme Olmos, en calidad de comodato, parte del predio propiedad de este Ente, sito en la Estación Sudriers, 7^a Sección Judicial del Departamento de Canelones; acorde a Plano Nº C 14.172, el cual luce a fojas 4 vuelto.

2º) ESTABLECER que ante cualquier eventualidad, que haga necesario que el inmueble deba ser utilizado por el Ente, el mismo se reintegrará.

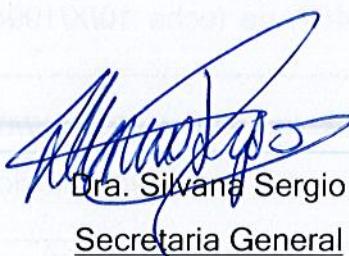
SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//3º) COMUNICAR la presente, y manténgase a despacho en la Secretaría General del Directorio. -----



Flavio Beltrán

Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref: 00161/24
RD.196/24
Acta Nº174

Montevideo, 21 de mayo de 2024.-----

VISTO: la solicitud de autorización para la reparación del Paso a Nivel, sito en la progresiva de vía 400K500, del departamento de Tacuarembó, cursada por la empresa LÚMIN, y que luce a foja 1 de obrados; -----

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo informado por la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura, a fojas 2 y 2 vuelto, el citado Paso a Nivel, se encuentra en el camino de acceso a la planta industrial de la mencionada empresa, sita en Tacuarembó, progresiva de vía 400K500, de Ruta Nacional Nº5; -----

-----II) que asimismo, se trata de un Paso a Nivel con un importante tránsito de camiones, dotado de contra rieles de 100lbs/yd y pavimento de adoquines de hormigón, el cual actualmente presenta ondulaciones por hundimiento; habiendo sido reparado por última vez en el año 2016, producto de las obras del FOCEM II; -----

-----III) que en mismo informe, recomienda, dada la escasez de personal del Ente, acceder a lo solicitado, realizando asimismo, una serie de puntualizaciones acerca del procedimiento a seguir por la citada empresa; -----

-----IV) que a fojas 3 y 3 vuelto, el Gerente de Infraestructura, Ingeniero Julián Álvarez, compartiendo lo informado por su homologa del Norte, hace una serie de recomendaciones, a las cuales, en caso de que el Directorio autorice lo solicitado, la peticionante deberá de dar estricto cumplimiento; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR a la empresa LUMIN la realización de los trabajos necesarios para la reparación del Paso a Nivel, sito en la progresiva de vía 400K500, del departamento de Tacuarembó, debiendo de dar estricto cumplimiento a lo informado por la Gerencia de Infraestructura.-----

2º) ESTABLECER, que dichos trabajos deberán ser coordinados con la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura, con al menos 72 (setenta y dos) horas de antelación y supervisados por personal técnico de A.F.E.-----

3º) DISPONER, que la solicitante deberá hacerse cargo de los gastos en que incurra A.F.E. por concepto de supervisión los que se cotizarán acorde al régimen-----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

----- CONSIDERANDO en su oportunidad lo solicitado por la
 //vigente del precio de la mano de obra en trabajos que realiza A.F.E. para ter-
 ceros, como así también de cualquier daño o perjuicio con motivo de los tra-
 bajos solicitados.-----

4º) COMUNICAR la presente a la peticionaria cumplido, siga a la Gerencia Ge-
 neral, a sus efectos. -----



Flavio Beltrán
Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref: 00160/24

RD.197/24

Acta Nº174

Montevideo, 21 de mayo de 2024.

VISTO: la nota de fecha 19/IV/2024, cursada por los vecinos de la cooperativa de viviendas COOVIRUTA, que luce a foja 1 de obrados;

RESULTANDO: I) que por la misma solicitan, la tala de árboles en predio de estación Tacuarembó, progresiva de vía 445K343 de la línea Rivera, por representar los mismos un riesgo potencial, ante la caída sobre las viviendas circundantes;

II) que acorde a lo informado por la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura a fojas 3, la responsabilidad de quitar los mencionados árboles correspondería a este Ente, por encontrarse los mismos en predio de nuestro dominio; recomendando asimismo, dada la necesidad de conocimiento técnico en el tema que nos ocupa, contratar una empresa especializada en el corte de árboles grandes;

III) que el Gerente de Infraestructura a fojas 4, comparte lo informado por la Regional Norte, dejando especial constancia que, dada la escasez de personal, se torna muy dificultoso el poder cumplir con lo presentemente planteado, reiterando por tanto, la recomendación de contratar a una empresa externa para la realización de los mismos;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) ENCOMENDAR a la Gerencia de Adquisiciones/Licitaciones, un llamado a precios para la contratación de una empresa para realizar los trabajos de tala de árboles, objeto de estas actuaciones.

2º) ENCOMENDAR a la Técnica Prevencionista, la realización de un informe acerca de los recaudos necesarios para la realización de dichos trabajos.

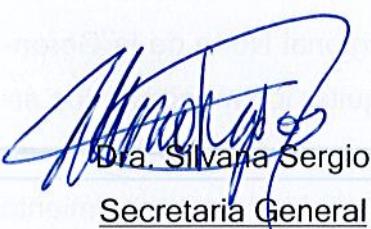
SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref 00158/24
RD.198/24
Acta Nº174

Montevideo, 21 de mayo de 2024.

VISTO: el estado de la maleza en el tramo de línea Rivera, comprendido entre las progresivas 445,121 (Estación Tacuarembó) y 563,435 (fin de la línea en Estación Rivera);-----

RESULTANDO: I) que acorde a lo informado por la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura, a fojas 1 y 2, en el citado tramo de vía, tuvo lugar la obra FOCEM I "Rehabilitación de línea Rivera: tramo de Pintado a Rivera", la cual comenzó en noviembre de 2013; pero que luego, con motivo de las obras del Ferrocarril Central, la rehabilitación fue acotada al tramo entre Paso de los Toros y Rivera, quedando unos 294,577 Km, sin rehabilitar;-----

-----II) que asimismo informa que, en el marco del contrato celebrado entre el MTOP y CFU en febrero 2020, "Contrato de mantenimiento de vías de la red ferroviaria del Uruguay línea Rivera tramo: Paso de los Toros - Rivera", se realizaron periódicas limpiezas en faja de vía, así como también mantenimiento de la señalización y de las juntas; informando además que, desde la culminación de dicho contrato, el mantenimiento de la línea Rivera, ha estado en manos de personal del Ente, habiéndose realizado la última aplicación de herbicida el día 11/XII/2023;-----

-----III) que en mismo informe, expresa que los días 16 y 17 de abril del corriente, se realizó un relevamiento del tramo Tacuarembó-Rivera, encontrándose que la maleza se encuentra bastante crecida, habiendo en algunas zonas, arbustos y chircas grandes. Asimismo, detalla que el escaso personal de la empresa, se encuentra actualmente realizando desmalezado de los Pasos a Nivel con el camino que llega a Paso del Cerro, donde la vegetación impedía ver si se acercaba el tren; además agrega que, los funcionarios que formaban parte del equipo herbicida, se retiraron con los incentivos a principio de este año, por lo que actualmente no se encuentra con funcionarios que realicen esa tarea;-----

-----IV) que el Gerente de Infraestructura, Ingeniero Julián Álvarez, en informe que luce a fojas 4, comparte lo informado por la Regional Norte, recomendando, dadas las carencias de personal, contratar a una empresa para que realice los trabajos de desmalezado;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, //

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075; -----

-----II) que por lo expuesto precedentemente, el Directorio dispuso que se debería de dar conocimiento de la situación planteada a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) TOMAR conocimiento de la situación de obrados. -----

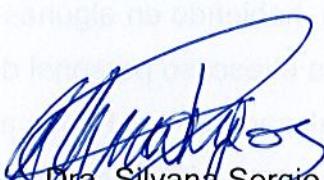
2º) REMITIR copia de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3º) MANTENGÁSE a despacho en la Oficina de Correspondencia, Entrada, Trámite y Archivo (OCETA) de la Secretaría General de Directorio. -----



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref 10382/4

RD.199/24

Acta Nº174

Montevideo, 21 de mayo de 2024.

VISTO: la solicitud cursada por el Club Social y Deportivo Olmos, que luce de fojas 14 a 15 - Pieza I;

RESULTANDO: I) que con fecha 11/VIII/1986, le fue cedido en calidad de comodato precario a dicha Institución, una fracción de terreno, propiedad de este Ente, ubicada en la Estación Olmos, 7ma. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Padrón Nº256 (parte), con una superficie aproximada de 8352m²; ----- II) que por nota de fecha 18/VIII/2021, el citado Club solicita el cambio en la figura bajo la cual fue cedido dicho bien, pasando de comodato precario, a comodato con un plazo de 20 (veinte) años, atento a la razón de que es requisito para la obtención de una partida dineraria por parte de la Organización de Fútbol del Interior; -----

----- III) que acorde a lo informado por la Asesoría Jurídico Notarial, a fojas 16 y 17, pieza II, es posible que las partes puedan estipular un plazo para otorgar el comodato al solicitante, sin perjuicio de que ante cualquier eventualidad que haga necesario que el inmueble deba ser utilizado por AFE, el mismo deba acreditar la urgente necesidad; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) OTORGAR por un plazo de 20 (veinte) años, al Club Social y Deportivo Olmos, en calidad de comodato, una fracción de terreno, propiedad de este Ente, ubicada en la Estación Olmos, 7ma. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Padrón Nº256 (parte), con una superficie aproximada de 8352m², acorde a Plano Nº C 13277. -----

2º) ESTABLECER que ante cualquier eventualidad, que haga necesario que el inmueble deba ser utilizado por el Ente, el mismo se reintegrará. -----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//3º) COMUNICAR al comodatario y pase a la Esc. Ana Inés Ipar, a los efectos de la confección del respectivo contrato. -----

~~Flávio Beltrão~~

Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.:
00004/24
RD.200/24
Acta Nº174

Montevideo, 21 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº1/24, que procura la contratación del servicio de limpieza integral en los locales de la Administración;

RESULTANDO: I) que por RD.120/24 del 11/IV/2024, se autorizó la emisión de la presente Licitación Abreviada, como así también, de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que rigen la misma, los cuales lucen de fojas 2 a 17 y 19 a 33, de Pieza I, respectivamente;

-----II) que se cursaron las invitaciones a las firmas relacionadas en la materia, así como también, se realizó la publicación del llamado de obrados en la página web de la Agencia de Compras Estatales (ARCE), todo lo cual lucen constancias de fs.70 a 78 - Pieza I;

-----III) que con fecha 15/V/2024, la Gerencia de Adquisiciones/Licitaciones, eleva a Directorio solicitando al mismo, la designación de los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, del presente llamado;

CONSIDERANDO: lo informado, y la necesidad de designar a los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del presente llamado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) ESTABLECER que, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en el marco de la Licitación Abreviada Nº1/24, que procura la contratación del servicio de limpieza integral en los locales de la Administración, estará integrada por 1 (un) funcionario de la Gerencia de Adquisiciones/Licitaciones, 1 (un) funcionario de la Gerencia General y 1 (un) funcionario de la Gerencia de Finanzas.

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



Flavio Beltrán

Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



27 NOV 2022 684021-3

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN EL ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



ESTADO DE MEXICO
1821



ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref 00140/21
RD.201/24
Acta Nº174

Montevideo, 21 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud cursada por el Municipio de Vergara, del Departamento de Treinta y Tres, y que luce a foja 1 de obra-dos;

RESULTANDO: I) por la misma, solicita el predio contiguo a la Estación de AFE, de dicha localidad, con el fin de poder contar con un espacio de juegos para ni-ños;

II) que consultada al respecto la Jefatura de Tráfico Norte, la misma expresa a fojas 5, que no sería conveniente acceder a lo solicitado, debi-do a que si en un futuro se comienza con una operativa ferroviaria más fluida en la zona, cerca de dicho predio se deberán dejar vagones en depósito, a espera de cargamento o a la espera de ser retirados por trenes;

III) que la Gerencia de Infraestructura informa a fojas 6 que, el predio solicitado, dentro de la Estación, se encuentra frente a la zona en donde se estacionan vagones de carga en espera de cargamento de la cercana planta de Saman, todo lo cual implica que se realizan además, las maniobras propias de una Estación, acople y desacople de vagones, etc.;

IV) que en consecuencia, el hecho de la generación de una zona de recreo en ese lugar, ocasionaría que personas circulen dentro del predio de la estación, lo que se traduce en una reducción inmediata de los aspectos de segu-ridad ferroviaria, ocasionando asimismo, un aumento dentro de los indicadores de siniestralidad; todo por lo cual, recomienda no acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) NO hacer lugar a lo solicitado por el Municipio de Vergara, del departamento de Treinta y Tres.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

II/2º) COMUNICAR a la interesada, cumplido sea, archívese. -----



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref: 00146/24
RD.202/24
Acta Nº174

Montevideo, 21 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud cursada por la señora Alejandra Planel, docente del Instituto de Formación Docente de Paysandú, y que luce a fojas 2 de obrados;

RESULTANDO: I) que por la misma, solicita autorización para realizar una visita, con cuarenta estudiantes de dicha Institución, todos mayores de 18 años, al Museo de AFE de la ciudad de Paysandú;

-----II) que consultada al respecto la Técnica Prevencionista, Licenciada Jimena Scorza, la misma, de fojas 4 a 6, hace una serie de consideraciones, a las cuales el peticionario deberá de dar estricto cumplimiento, recomendando acceder a lo solicitado, siempre que se ciñan a lo informado;

CONSIDERANDO: el fin social y cultural, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR sin costo, a la señora docente Alejandra Planel, el ingreso a las instalaciones del Museo Ferroviario sito en Paysandú, en fecha y hora a estimar con los servicios, con un grupo de 40 (cuarenta) estudiantes mayores de edad, debiendo de cumplir con lo establecido en informe de la Técnica Prevencionista, de fecha 14/V/2024.

2º) PASE al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas a los efectos de la comunicación de la presente Resolución a la interesada, acompañada del informe de la Técnica Prevencionista de fecha 14/IV/2024, y demás consideraciones que estime pertinentes.



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



SIGUE	Nº						
SERIE _____							

REGISTRO DE RECIBIDA DE DOCUMENTOS

ANEXO 10 DE FORMA 10 DE 2010

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ESTE FORMULARIO SERÁ USADO PARA REGISTRAR LA RECIBIDA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.



ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref. 00172/24
RD.203/24
Acta Nº174

Montevideo, 21 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud cursada por el Liceo "Los Candiles" de Paysandú, y que luce a foja 1 de obrados;

RESULTANDO: I) que por la misma, solicita autorización para realizar una visita, con once estudiantes de dicha Institución, a las instalaciones de AFE de la ciudad de Paysandú;

II) que consultada al respecto la Técnica Prevencionista, Licenciada Jimena Scorza, la misma, de fojas 3 a 5, hace una serie de consideraciones, a las cuales el peticionario deberá de dar estricto cumplimiento, recomendando acceder a lo solicitado, siempre que se ciñan a lo informado;

CONSIDERANDO: el fin social y cultural, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR sin costo, a la señora Ileana Bosch, Directora del Liceo "Los Candiles", el ingreso a las instalaciones de AFE Paysandú, en fecha y hora a estimar con los servicios, con un grupo de 11 (once) estudiantes, debiendo de cumplir con lo establecido en informe de la Técnica Prevencionista, de fecha 14/V/2024.

2º) PASE al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas a los efectos de la comunicación de la presente Resolución a la interesada, acompañada del informe de la Técnica Prevencionista de fecha 14/V/2024, y demás consideraciones que estime pertinentes.



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00103/24
Montevideo, 21 de mayo de 2024.
RD.204/24
VISTO: las presentes actuaciones relativas al Plan de Contingencia para la reestructura de AFE;

RESULTANDO: I) que por RD.91/24 de fecha 14/III/2024, se homologó lo actuado, en el acuerdo celebrado entre esta Administración y la Unión Ferroviaria, el día 11/III/2024, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que por RD.142/24 de fecha 17/IV/2024, el Directorio de esta Administración, tomó conocimiento de la propuesta presentada por la Unión Ferroviaria, relativa al pago de compensaciones para los funcionarios que permanecen en AFE y para funcionarios que van a pasar al MTOP, hasta tanto se haga efectiva la transferencia de competencias;

III) que con fecha 9/V/2024, en reunión bipartita mantenida entre representantes de este Directorio y la Unión Ferroviaria, cuya Acta luce a fojas 9, ambas partes se comprometieron a firmar el acuerdo el día 22/V/2024;

CONSIDERANDO: lo informado, y el Convenio General de Condiciones de otorgamiento de Compensaciones Extraordinarias y el Anexo 1 presentado en la presente Sesión, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) APROBAR el Convenio General de Condiciones de otorgamiento de Compensaciones Extraordinarias y el Anexo 1.

2º) MANTÉNGASE a despacho en la Secretaría General del Directorio.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Flavio Beltrán
Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

ESTADO DE MÉXICO DE COAHUILA DE zaragoza, 20 de enero de 1900.

En virtud de lo establecido en la legislación anterior, en la que

se establece la competencia de la justicia ordinaria

en lo que respecta a la ejecución de las sentencias

de los tribunales de justicia ordinaria.

En virtud de lo establecido en la legislación anterior,

en lo que respecta a la ejecución de las sentencias

de los tribunales de justicia ordinaria.

En virtud de lo establecido en la legislación anterior,

en lo que respecta a la ejecución de las sentencias

de los tribunales de justicia ordinaria.

En virtud de lo establecido en la legislación anterior,

en lo que respecta a la ejecución de las sentencias

de los tribunales de justicia ordinaria.

En virtud de lo establecido en la legislación anterior,

en lo que respecta a la ejecución de las sentencias

de los tribunales de justicia ordinaria.

En virtud de lo establecido en la legislación anterior,

en lo que respecta a la ejecución de las sentencias

de los tribunales de justicia ordinaria.

En virtud de lo establecido en la legislación anterior,

en lo que respecta a la ejecución de las sentencias

de los tribunales de justicia ordinaria.

En virtud de lo establecido en la legislación anterior,

en lo que respecta a la ejecución de las sentencias

de los tribunales de justicia ordinaria.

En virtud de lo establecido en la legislación anterior,

en lo que respecta a la ejecución de las sentencias

de los tribunales de justicia ordinaria.

En virtud de lo establecido en la legislación anterior,

en lo que respecta a la ejecución de las sentencias

de los tribunales de justicia ordinaria.

En virtud de lo establecido en la legislación anterior,

en lo que respecta a la ejecución de las sentencias

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.:
00532/23
RD.205/24
Acta Nº174

Montevideo, 21 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Pública Nº1/24 que procura la venta de 11.500 toneladas de rieles en desuso;

RESULTANDO: I) que por RD.370/23 del 27/XII/2023, que luce a fojas 30, se autorizó la emisión del llamado de referencia, aprobando asimismo los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que lucen de fojas 1 a 16 y 17 a 27 - Pieza I;

-----II) que se realizaron las publicaciones correspondientes en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), solicitándose asimismo, a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), la publicación de la Licitación de obrados, todo de lo cual luce constancia de fojas 43 a 45 - Pieza I;

-----III) que también se cursaron invitaciones a las distintas firmas relacionadas en la materia, dejándose constancia de fojas 48 a 51 - Pieza I;

-----IV) que acorde al Acta de Apertura de fecha 23/III/2024, que luce a fojas 126 - Pieza II, en el acto de apertura de la licitación de obrados, no se presentaron oferentes;

-----V) que a fojas 127 - Pieza II, la Gerencia de Adquisiciones/Licitaciones, eleva a Directorio, solicitando se declare desierta la presente Licitación;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) DECLARAR desierta la Licitación Pública Nº1/24 que procura la venta de 11.500 toneladas de rieles en desuso.

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Flavio Beltrán
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

7

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00003/24
RD.206/24
Acta Nº174

Montevideo, 21 de mayo de 2024.

VISTO: las actuaciones relativas a la transposición de rubros presupuestales del Grupo 0 en el presupuesto 2024, con motivo del Convenio a celebrarse entre AFE y la UF, por compensaciones extraordinarias para el personal del Organismo, autorizado por Resolución de Directorio Nº204/24 del día de la fecha;

RESULTANDO: I) que a fojas 6, la Gerencia de Finanzas solicita la autorización de la transposición de rubros presupuestales del Grupo 0 para el presupuesto del 2024, adjuntando el detalle de los saldos anteriores y posteriores de la misma, que lucen de fojas 1 a 5;

II) que asimismo, en virtud del Convenio a celebrarse por compensaciones extraordinarias para el personal del Organismo, se cuenta con el aval de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los efectos de transponer por todo concepto, del objeto del gasto 044 (antigüedad) a los objetos del gasto 042122 "Compensación por Asignación de Funciones" y 059022 "Aguinaldo";

III) que dicha transposición no contraviene las normas presupuestarias contenidas en el Decreto presupuestal vigente del Organismo (Nº330/23), particularmente en lo que refiere al Artículo 5º y 37º;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, comunicando lo dispuesto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Tribunal de Cuentas de la República y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la transposición por todo concepto de hasta \$5:912.450,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos doce mil cuatrocientos cincuenta), del objeto del gasto 044 (antigüedad) a los objetos del gasto 042122 "Compensación por Asignación de Funciones" y 059022 "Aguinaldo" del Presupuesto 2024, aprobado por Decreto de Poder Ejecutivo Nº330/23, por motivo del Convenio a celebrarse por compensaciones extraordinarias para el personal del Organismo, autorizado por Resolución de Directorio Nº204/24 del día de la fecha, que se ejecutarán en el año 2024.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

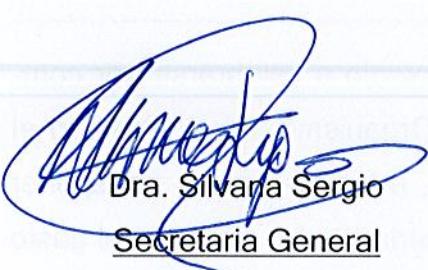
II/2º) COMUNICAR la presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Tribunal de Cuentas de la República y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3º) CUMPLIDO, siga a la Gerencia General, a sus efectos.-----



Flavio Beltrán

Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref. 5018 Montevideo, 21 de mayo de 2024.-----

RD.207/24 VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud presentada en Sala por el señor Vicepresidente, Flavio Beltrán; -----

Acta Nº174 RESULTANDO: que por la misma solicita, se suspenda el pago de haberes a la Sra. Isabel Vázquez, entre las fechas 1º al 15 de mayo del corriente, debiendo de retomar el pago de los mencionados haberes, a partir del día 16/V/2024; -----

CONSIDERANDO: lo solicitado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el art.23º) de la Ley Nº17.556 del 18/IX/2002;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) SUSPENDER el pago de haberes, en el período que va desde el 1º/V/2024 al 15/V/2024 inclusive, a la señora Isabel Vázquez D'Elia, Cédula de Identidad Nº2.734.738-8, Credencial Cívica Serie BCA Nº26.357, quien se desempeña en tareas de apoyo y asesoramiento en la Secretaría Privada del señor Vicepresidente Flavio Beltrán, en régimen de contrato "de confianza", al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 de 18/IX/2002.-----

2º) PASE a la Gerencia de Recursos Humanos, a sus efectos.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Flavio Beltrán
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

COPIAS DE DOCUMENTOS DE CORRESPONDENCIA

ESTA ES UNA COPIA DE DOCUMENTO DE CORRESPONDENCIA



ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 29 de mayo de 2024.

00196/24

RD.208/24

Acta Nº175

VISTO: la invitación cursada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay;

RESULTANDO: I) que por la misma, hace extensiva la invitación para asistir a la "IV Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo Nº14 -Infraestructura Física" y al "Seminario sobre Infraestructura Física y Conectividad Digital";

II) que dichos eventos se llevarán acabo los días 3 y 4 de junio, respectivamente, en la ciudad de Asunción, Paraguay;

III) que a fojas 8, el Gerente General, Ingeniero Jorge Borges, solicita autorización a Directorio para concurrir en representación de AFE a dicho evento;

CONSIDERANDO: que el Directorio considera que los eventos propuestos son de interés para la empresa, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) DECLARAR de interés para la empresa la "IV Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo Nº14 -Infraestructura Física" y al "Seminario sobre Infraestructura Física y Conectividad Digital", que se llevarán acabo los días 3 y 4 de junio, respectivamente, en la ciudad de Asunción, Paraguay.

2º) DESIGNAR como representante de AFE, al señor Gerente General, Ingeniero Jorge Borges Fitipaldo, para participar en los citados eventos.

3º) ASIGNAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- al señor Gerente General, el viático diario correspondientes a la ciudad de Asunción (República del Paraguay), por el término de 4 (cuatro) días, de acuerdo a la Escala de Viáticos vigente, al incluirse el traslado a la Sede anfitriona y regreso al país (02 al 5/VI/2024).

4º) DISPONER, que AFE se hará cargo de los gastos de pasajes (ida y vuelta), tasas y seguros correspondientes.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AFE
//5º) POR Secretaría General, comunicar la presente Resolución y pase a la
Gerencia General, a sus efectos.

Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio

de la Presidencia

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00233/22
RD.209/24
Acta Nº175

Montevideo, 29 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación de las pólizas de seguro de responsabilidad civil en la Administración;

RESULTANDO: I) que por RD.209/22 de fecha 28/VII/2022, se designó por el término de un año, al señor Daniel Horacio Dupont Bossio, como Corredor de Seguros de la Empresa;

II) que acorde a comunicación de fecha 20/V/2024, cursada por la señora Claudia Cabral, del Estudio Dupont & Garmendia, al solicitarle al Banco de Seguros del Estado, detalle de pólizas de Fianzas, el mismo negó la información dado que, la Resolución mencionada precedentemente no sólo estaba restringida a los riesgos de responsabilidad civil, sino que además, al haber sido por el plazo de un año, hoy día se encuentra vencida;

CONSIDERANDO: la necesidad de contar con un Corredor de Seguros, se propone proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) DESIGNAR al señor Daniel Horacio Dupont Bossio, Cédula de Identidad Nº1.179.879-5, por un plazo máximo de 1 (un) año, como Corredor de Seguros de la Empresa.

2º) COMUNICAR la presente, y siga a la Gerencia General, a sus efectos.



Flavio Beltrán

Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00191/24

Montevideo, 29 de mayo de 2024.

RD.210/24

Acta Nº175

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la necesidad de establecer un procedimiento de control de los servicios tercerizados contratados por la Administración;

RESULTANDO; I) que la tercerización surge cuando el Ente, realiza un contrato con terceros para ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona física o jurídica; -----
-----II) que el presente procedimiento establece las siguientes etapas en el proceso de control:

- 1) Definición de un responsable.
- 2) Solicitud de información y frecuencia de la solicitud.
- 3) Control de la Documentación:
 - 3.1) Primer Control: Datos que identifican a la empresa contratada.
 - 3.2) Segundo Control: Datos personales del trabajador y recibo de haberes.
 - 3.3) Tercer Control: Haberes salariales y aportes.
 - 3.4) Cuarto Control: Control Cruzado.
 - 3.5) Quinto Control: Control de Certificados.
- 4) Respaldo de la Documentación.

-----III) que asimismo, sobre los pagos, establece a fojas 4 que *"El pago de los servicios por parte del Departamento de Finanzas se hará efectivo únicamente luego de la validación por parte del responsable de Tercerizaciones, salvo autorización expresa de la Gerencia General o Directorio".*

CONSIDERANDO: la necesidad de establecer un procedimiento de control de los servicios tercerizados contratados por la Administración, en pos de una mejor gestión de los recursos, -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el marco de las Leyes Nºs.18.251, de Tercerizaciones Laborales - Responsabilidad Civil, de enero de 2008 y Nº18.098, de Empresas Públicas, Contratación de servicios con Terceros, de enero de 2007; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

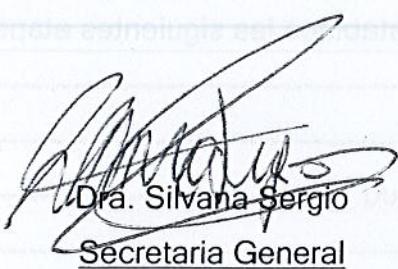
SIGUE	Nº						
SERIE							

- //1º) APROBAR, el presente protocolo, conjuntamente con los Anexos correspondientes, que lucen de fojas 1 a 4 y 5 a 9, respectivamente.
- 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



Flavio Beltrán

Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

EL DIFUSOR

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00063/21

RD.211/24

Acta Nº175

Montevideo, 29 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas al reclamo realizado por el señor Pablo Alonso, en representación del Taller Manila;

RESULTANDO: I) que por RD.37/21 de fecha 4/III/2021, se aprobó el proyecto de Contrato, que se suscribió con el señor Pablo Omar Alonso Fernández con el objeto de realizar la reparación de 3 (tres) cajas de cambio automáticas, FIAT OM, correspondientes a los coches DMU;

II) que a foja 1, el señor Alonso informa que, la reparación de dos de las tres cajas, le insumió trabajos por fuera del presupuesto establecido en el Contrato, dado el serio estado material de las cajas, el momento de realizar la reparación;

III) que a fojas 3 y 4, el señor Alonso estima un presupuesto de U\$S4.800,00, por los trabajos extras, por fuera del contrato;

IV) que acorde a lo informado por la Asesoría Jurídico Notarial, de fs.23 a 26, se concluye que AFE "...ha dado cumplimiento a sus obligaciones contraídas, por lo que el proveedor tendría que recurrir a otros medios para probar los dichos...";

V) que acorde a lo informado por el señor Asesor Letrado de Directorio, Dr. Jorge Varela, de fs.30 a 33, "...en la cláusula de precio (art.3) del contrato que se firmó con el Sr. Alonso se estableció expresamente que estaban incluidos todos los materiales y herramientas; y que además era obligación del Arrendador (art.12 num.XIV) no iniciar trabajos distintos a los contratados de acuerdo al objeto del contrato, y que si los hacía, era bajo su exclusiva responsabilidad";

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) NO hacer lugar al reclamo presentado por el señor Pablo Alonso, en representación del Taller Manila, producto de estas actuaciones.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//2º) COMUNICAR la presente, y archívese. -----



Flavio Beltrán
Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00132/24

RD.212/24

Acta Nº175

Montevideo, 29 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones derivadas de la Nota Nº2024-1002-98-000289 de fecha 3/III/2024, cursada por la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: I) que a través de la misma, traer a conocimiento de esta Administración, el informe realizado por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº13, a través del cual intimó a este Ente, a realizar las tareas pertinentes para el mantenimiento y limpieza del predio Padrón Nº430.452, sito en Camino Edison, esquina Alejandro Dumas;

II) que acorde a lo informado por la Unidad Gestora de Inmuebles a fojas 14 y 15 de obrados, el Padrón Nº430.452, es un fraccionamiento del Padrón Nº430.454 "Playa Edison";

III) que por RD.345/19 del 30/VIII/2019, fue cedido dicho terreno al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para la construcción de viviendas para la Cooperativa "23 de Julio" en el marco del Plan de Vivienda Sindical del PIT-CNT;

IV) que en mismo informe, esa Unidad recomienda dar cuenta de la situación de obrados a la citada Cooperativa, con el fin de que proceda en cuestión;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento de la situación relativa al estado del predio padrón Nº430.452.

2º) DAR aviso a la Cooperativa "23 de Julio", de la situación de obrados, a los efectos de dar conformidad a la intimación realizada por la Intendencia.

3º) CUMPLIDO sea, archívese.



Flavio Beltrán

Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia



Silvana Sergio
Secretaria General



SIGUE	Nº						
SERIE _____							

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref. 00616/89
RD.213/24
Acta Nº175

Montevideo, 29 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la petición del Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay (CEFU);

RESULTANDO: I) que a través de la misma, solicitan autorización para el ingreso a las instalaciones de Peñarol, de un grupo de entre 20 y 30 personas, para el día 1º/VI/2024, a las 13:30hrs;

II) que consultada al respecto la Técnica Prevencionista,

Lic. Jimena Scorza, la misma en informe de fecha 21/V/2024, detalla todos los requisitos necesarios para poder realizar la visita;

CONSIDERANDO: el fin social y cultural, corresponde proceder en consecuencia, estableciendo la autorización sin costo alguno para CEFU;

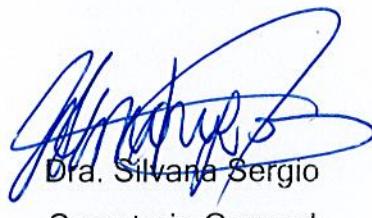
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR sin costo, al Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay, el ingreso a las instalaciones de Peñarol, el día 1º/VI/2024, a las 13:30hrs, con un grupo de entre 20 y 30 personas, debiendo de cumplir con lo establecido en informe de la Técnica Prevencionista, de fecha 21/V/2024.

2º) PASE al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas a los efectos de la comunicación de la presente Resolución a la interesada, acompañada del informe de la Técnica Prevencionista de fecha 21/V/2024, y demás consideraciones que estime pertinentes.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00616/89

RD.214/24

Acta Nº175

Montevideo, 29 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la petición del Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay (CEFU);

RESULTANDO: I) que a través de la misma, solicitan autorización para el ingreso a las instalaciones de Peñarol, de los alumnos de 6to. año de la Escuela Nº258, con el fin de realizarles una visita guiada, acompañados por socios de CEFU, para los días 24/V/2024 y 31/V/2024, respectivamente;

II) que consultada al respecto la Técnica Prevencionista, -----

Lic. Jimena Scorza, la misma en informe de fecha 21/V/2024, detalla todos los requisitos necesarios para poder realizar la visita;

CONSIDERANDO: el fin social y cultural, corresponde proceder en consecuencia, estableciendo la autorización sin costo alguno para CEFU;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR sin costo, al Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay, el ingreso a las instalaciones de Peñarol, el día 31/V/2024, a las 13:30hrs, con los alumnos de 6to. año de la Escuela Nº258, debiendo de cumplir con lo establecido en informe de la Técnica Prevencionista, de fecha 21/V/2024.

2º) PASE al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas a los efectos de la comunicación de la presente Resolución a la interesada, acompañada del informe de la Técnica Prevencionista de fecha 21/V/2024, y demás consideraciones que estime pertinentes.

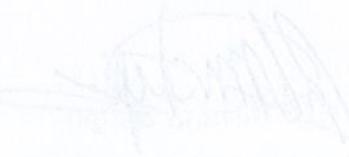


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Flavio Beltrán
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

SIGUE	Nº					
SERIE _____						



ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 29 de mayo de 2024

3:491.943-1
RD.215/24
Acta №175

VISTO: que las presentes actuaciones versan sobre el recurso de revocación interpuesto por el Esc. Eduardo García contra la R.D. Nº 400/23 del 23/10/2023, que dispuso la instrucción del sumario contra su persona; -----

RESULTANDO: I) que en dicho expediente el recurrente presentó, con fecha 14 de mayo de 2024, escrito de ampliación de prueba, solicitando el diligenciamiento de distintos medios probatorios; -----

-----II) que en informe del 20 de Mayo de 2024 la Secretaría General sugirió, a los efectos de la mejor instrucción del asunto, con la finalidad de otorgar mayores garantías a todas las partes involucradas y, teniendo presente la actual composición jurídica del Ente y el contenido del escrito de ampliación de la prueba, que se remitan las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a los efectos de instruir el asunto;-----

CONSIDERANDO: I) que el Directorio comparte totalmente lo informado por la Secretaria General en su referido informe;-----

-----II) que teniendo presente las dimensiones actuales del Ente y la composición de su personal, conforme los principios del debido proceso, a efectos de brindar mayores garantías para todas las partes, y en aras de una mayor imparcialidad y objetividad en la instrucción del recurso, se remitirán las actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de su instrucción en el asunto;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

· EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) REMITIR testimonio de estas actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitándole tenga a bien instruir el asunto referido.-----

//2º) NOTIFICAR de la presente Resolución al referido funcionario. -----
3º) PASE a Secretaría General, a sus efectos.-----

Flavio Beltrán

Vicepresidente en Ejercicio

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

de la Presidencia

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 29 de mayo de 2024.

4:186.744-7

RD.216/24

Acta Nº175

VISTO: el Expediente de Archivo No. 4.186.744-7 - Sumario Funcionario de Gerencia de Tráfico Sr. Maximiliano Andrés Albiso Etcheveste;

RESULTANDO: I) que las presentes actuaciones inician a solicitud de la Gerencia de Tráfico, quien eleva las notas obrantes a fs. 4 y 8, manifestando la sospecha de existencia de irregularidades en los certificados médicos proporcionados por el funcionario Maximiliano ALBISO;

II) que con fecha 23/06/2021 la Gerencia General dispuso, por resolución obrante a fs. 16, el inicio de una investigación administrativa, a los efectos de determinar la existencia de hechos irregulares y su individualización; y que dicha investigación administrativa fue llevada a cabo por el funcionario Víctor DEANGELO, quien se notificó el 30/06/2021, fs. 18;

III) que por Resolución del Directorio de AFE Nº 243/22 del 26/08/2022 se dispuso la instrucción de Sumario administrativo y por resolución de la Gerencia General del 08/09/2022 (fs. 65) se designó como instructor sumariante al Dr. Eduardo PITTAMIGLIO, quien tomó conocimiento de las actuaciones el 16/09/2022 (fs. 66);

IV) que se notificó al funcionario sumariado el 05/10/2022 (fs. 69), y al Registro de Vínculos con el Estado - ONSC (fs. 71/72);

V) que se citó a declarar a los funcionarios Mónica LARROSA y Marcelo DENIS (fs. 80/81), se dispuso pericia caligráfica, designándose al Dr. Luis FRANZINI MARCH (fs. 85), quien elaboró su dictamen pericial de fs. 86-218, y se tomó la declaración del funcionario sumariado (fs. 219), agregándose su legajo funcional (fs. 220-347 y nota de fs. 349);

VI) que se solicitó y concedió la prórroga por 60 días para la instrucción del sumario (fs. 348);

VII) que con fecha 03/01/2023 el Instructor Sumariante elaboró su informe circunstanciado (fs. 350/355), cumpliendo el art. 53 del RPD. aprobado por RD 457/09;

VIII) Que con fecha 05/01/2023 se confirió vista previa de precepto al funcionario (art. 55 RPD), según consta a fs. 358, quien no la evacuó;

-----IX) con fecha 23/3/2023 la Asesora Letrada Jefe de la Asesoría Jurídico Notarial de AFE elaboró su informe y dictamen a fs. 361, coincidiendo con las conclusiones arribadas por el Instructor Sumariante, proponiendo la sanción de destitución y solicitando remisión a la Oficina Nacional del Servicio Civil (arts. 56 inciso 2 y 60 RPD); -----

-----X) que por R.D. 189/23 del 05/07/2023 (fs. 363) se propició la destitución del funcionario sumariado, y se dispuso la remisión al pronunciamiento previo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien elaboró su informe de fs. 366/367; -----

-----XI) que a fs. 370 compareció el sumariado solicitando el acceso al expediente, y la Secretaría General, en actuación de fs. 379, dispuso dar vista al sumariado de las actuaciones, a fin de acceder a lo por él solicitado y cumplir con lo requerido por la ONSC. La vista le fue conferida el 22/02/2024, según acta de notificación de fs. 380, quien mediante su letrada pudo retirar el expediente en confianza; -----

-----XII) que a fs. 381-383 obra informe letrado externo del Estudio DELPIAZZO ABOGADOS, en el cual se analiza las observaciones formuladas por la Comisión Nacional del Servicio Civil; -----

-----XIII) que a fs. 385-389 obra escrito de evacuación de vista del funcionario sumariado, presentada el 07/03/2024; -----

-----XIV) que según informe letrado de fs. 391-394 se analizaron los descargos expresados en el escrito del funcionario sumariado, concluyendo que los agravios formulados no logran conmover los sólidos fundamentos expresados en el informe circunstanciado de fs. 350-355 y el informe letrado de fs. 361; -----

-----XV) que por disposición de la Secretaría General del Directorio de fs. 395 se compartió lo informado y se dispuso el pase a informe del Asesor Letrado Dr. Jorge Varela, a efectos de que elabore el dictamen de Asesor Letrado previsto en el art. 59 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario; -----

-----XVI) Que se recabó el informe letrado referido (art. 59 del R.P.D) en los términos que obran de fs. 396 a 398, concluyendo que se cumplieron las etapas del procedimiento disciplinario, y que se debe dictar resolución de destitución del sumariado y formulación de la denuncia penal correspondiente. como fuera ----- //

4:186.744-7
RD.216/24
(Cont.)
Acta Nº175

//sugerido en los informes letrados de fs. 350 y 361; -----
-----XVII) que se recabó asimismo la opinión de la Gerencia General y formulación del proyecto de Resolución pertinente (art. 59 inciso 2 del RPD), en los términos de fs. 400; -----
CONSIDERANDO: I) que según los informes letrados referidos anteriormente y las probanzas incorporadas en el expediente, se ha probado la comisión de faltas administrativas graves (art. 20 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario) por parte del funcionario sumariado; -----
-----II) que en función de la entidad de las infracciones constatadas en el expediente, que implicaron un perjuicio para la imagen y el patrimonio de AFE, y atento a lo dispuesto por el art. 60 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de AFE, se aplicará al funcionario sumariado la pena de la destitución, enviándose testimonio de estas actuaciones a la Fiscalía General de la Nación y ordenándose asimismo el inicio de las acciones judiciales para resarcirse de los perjuicios ocasionados al Ente, como fuera sugerido a fs. 355; -----
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo preceptuado en los artículos 62 y concordantes del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de AFE aprobado por R.D. Nº 457/09 del 30/07/2009, los artículos 16, 21, 22 y 23 C del Estatuto del Funcionario de AFE, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nº 328/89 del 7/7/1989; y los artículos 5 literal J y 14 de Decreto ley Nº 14.396 del 10/VII/975 (Carta Orgánica de A.F.E.); -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

- 1º) DESTITUIR al funcionario de la Gerencia de Tráfico Sr. Maximiliano Andrés Albiso Etcheveste; titular de la cédula de identidad No. 4.186.744-7, por la causal de omisiones graves en el cumplimiento de los deberes del empleo (art. 16 del Estatuto del Funcionario de AFE).-----
- 2º) DISPONER la formulación de una denuncia penal, testimonio de estas actuaciones a la Fiscalía General de la Nación, y el inicio de las acciones judiciales para resarcirse de los perjuicios ocasionados al Ente, como fuera sugerido a fs. 355.-----
- 3º) NOTIFICAR al Sr. Maximiliano Andrés Albiso Etcheveste de la presente resolución, por intermedio de la Asesoría Jurídico Notarial. -----

//4º) COMUNICAR la presente resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil según el artículo 6º de la Ley Nº 18.172 del 7/IX/2007 y al Registro de Vínculos con el Estado, mediante el nexo de la Empresa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 18.719.

5º) CUMPLASE por Secretaría General.

Flavio Beltrán

S
S
CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

— EL DIRECTORIO

— REUNIÓN

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 29 de mayo de 2024.

00187/24

RD.217/24

Acta Nº175

VISTO: la invitación ofrecida por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, referida a la postulación para una beca total;

RESULTANDO: I) que dicha beca se encuentra abocada a brindar la oportunidad de poder participar, en el Seminario para Funcionarios de Administración Integral de Transporte de Países de América Latina y el Caribe 2024; -----
-----II) que el mismo, es organizado por la Academia para Funcionarios Internacionales de Negocios, de China, y la China Railway Eryuan Engineering Group Co. Ltda.;

-----III) que el citado Seminario, referirá a la temática "*Transporte & Comunicaciones, modos y medios de transporte y operaciones de transporte*"; -----

-----IV) que el mismo, se desarrollará en la ciudad China de Chengdu, entre las fechas 17/VII/2024 y 30/VII/2024; siendo la fecha límite para la postulación a la citada beca el día 03/VI/2024;

CONSIDERANDO: I) que Directorio de este Ente, promueve todas aquellas actividades las cuales redunden en un mayor desarrollo del modo ferroviario; -----

-----II) que considera por tanto, dicha actividad de interés para la Empresa;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) DECLARAR de interés para la empresa el Seminario para Funcionarios de Administración Integral de Transporte de Países de América Latina y el Caribe 2024, a desarrollarse en la República Popular de China, en la ciudad de Chengdu, entre las fechas 17/VII/2024 y 30/VII/2024.

2º) AUTORIZAR la postulación a la beca total ofrecida por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, para la participación del Seminario para Funcionarios de Administración Integral de Transporte de Países de América Latina y el Caribe 2024, a desarrollarse en la ciudad China de Chengdu, entre las fechas 17/VII/2024 y 30/VII/2024, a los siguientes funcionarios de esta Administración: el señor Gerente General, Ingeniero Jorge Borges, C.I. Nº3:783.378-5; el señor Gerente de Infraestructura, Ingeniero Julián Álvarez, C.I. Nº1:435.250-6; la señora Ingeniera Eliana Amaral (de la Gerencia de Infraestructura), -----
C.I. Nº5:400.555-9: -----//

//el señor Álvaro Gómez (de la Gerencia de Infraestructura), C.I. Nº4:628.310-5; el señor Gerente de Comunicaciones y Señales, Ingeniero Leonardo Martínez, C.I. Nº3:070.437-7 y el señor Julio Atilio Rodríguez (de la Gerencia de Material Rodante), C.I. Nº3:325.948-8.

3º) OTORGAR la licencia por estudio requerida, a aquellos funcionarios seleccionados por dicha beca.

4º) CURSAR las Cartas de Ával correspondientes y siga a la Gerencia General, a sus efectos.

Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

Dra. Silvana Sergio ORIGINAL

Secretaria General

RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00040/17
RD.218/24
Acta Nº175

Montevideo, 29 de mayo de 2024.

VISTO: la nota cursada por el señor Sidney Márquez, en calidad de Presidente de la empresa Bimalir S.A., la cual gira en el ramo de parque de diversiones con el nombre fantasía Brazilian Park;

RESULTANDO: I) que por la misma manifiesta interés en arrendar el predio, propiedad de AFE, sito frente al Shopping de la ciudad de Salto, para instalar el mencionado parque de diversiones por el período 1º/VI/ al 31/VII/2024;

II) que a fojas 15 - Pieza VII, la Unidad Gestora de Inmuebles, informa que se trata del predio Padrón Nº2.588, perteneciente a AFE, sito en Estación Salto, el cual posee una superficie aproximada de 4.050m²;

III) que asimismo, recomienda, arrendar el área solicitada a la empresa Bilmalir S.A., por el plazo comprendido entre el 1º/VI/2024 al 31/VII/2024, por un precio mensual de U\$S1.000,00, en los términos establecidos en dicho informe, y en informe de la Gerencia de Tráfico, que luce a fojas 4 - Pieza VII;

III) que a fojas 20 y 21 - Pieza VII, la Asesoría Jurídico Notarial, eleva análisis de la propuesta, compartiendo lo informado por la Unidad Gestora de Inmuebles, agregando el hecho de que la empresa peticionante deberá previo a la firma del contrato, acreditar poseer póliza de seguro contratada, siendo AFE el asegurado adicional al principal;

CONSIDERANDO: I) lo manifestado en Sala, relativo a que no se hizo un procedimiento competitivo, ni publicidad al respecto, por tratarse de un evento puntual, por un corto período de tiempo;

II) lo informado por los servicios, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR, el arrendamiento al señor Sidney Márquez, en su calidad de Presidente de la empresa Bimalir S.A., del predio propiedad de AFE, marcado en color naranja en croquis que luce a fojas 6 - Pieza VI, sito en la ciudad de Salto, para la instalación del parque de diversiones con el nombre fantasía de Brazilian Park, por el período de dos meses, de acuerdo a lo informado por los servicios.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

II/2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en U\$S1.000,00 (dólares americanos mil) mensuales. -----

3º) DISPONER, que no se le permitirá el acceso al predio hasta tanto el solicitante no haya suscrito el citado contrato, previa acreditación de la contratación del seguro solicitado. -----

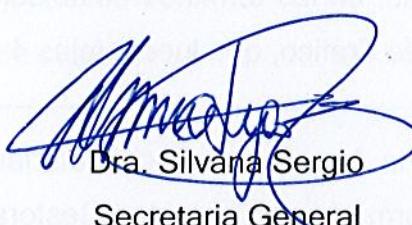
4º) ENCOMENDAR, a la Sección Escribanía, la confección del contrato definitivo, en las condiciones y normas de estilo, autorizando la suscripción del mismo.

5º) CUMPLÁSE por Secretaría General. -----



Flavio Beltrán

Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 29 de mayo de 2024.

Ref. 00289/22

RD.219/24

Acta Nº175

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, el 5 de setiembre del año 2022;

RESULTANDO: I) que el mismo fue aprobado por RD.251/22 de 5/IX/22 y prorrogado por RD.DD.420/22, 83/23, 212/23 y 266/23 de fechas 15/XII/22, 20/III/23, 28/VII/23 y 30/VIII/23, respectivamente, con el objeto de regular el cumplimiento de las tareas a realizar por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de DINALI, en el marco del Proyecto de Limpieza de Terreno de Talleres Peñarol de AFE;

II) que por RD.94/24 del 14/III/2024, se prorrogó el citado Convenio, hasta el 31/XII/2024;

III) que con fecha 27/V/2024, la DINALI, emitió las facturas Nºs.A 000451 y A 000452, correspondiente a los trabajos realizados en los meses de agosto de 2023 y setiembre de 2023, por importe de \$2:253.541,00 y \$2:123.941,00 respectivamente; totalizando un saldo de \$4:377.482,00;

IV) que con fecha 24/V/2024, la Cra. Nora Ayala presenta informe de control de cumplimiento de la contratación con DINALI, por los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del año 2023, avalado por el Gerente General, Ingeniero Jorge Borges, de conformidad a lo establecido en RD.175/24 del 13/V/2024;

CONSIDERANDO: I) que el Directorio en la presente Sesión, tomó conocimiento del informe emitido por la Cra. Ayala, respecto del control de cumplimiento de la contratación con DINALI, por los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del año 2023;

II) que los trabajos relacionados a las facturas emitidas, ya fueron efectivamente realizados, por el personal de DINALI;

III) que se trata de un organismo del Estado que tiene como objetivo reintegrar en la sociedad a las personas adultas que egresan del sistema penitenciario;

IV) lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//AENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

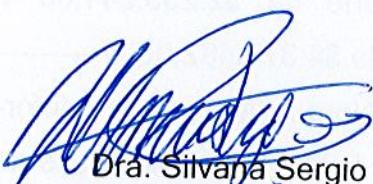
1º) AUTORIZAR el pago - Previa intervención de la Contaduría Delegada - de \$4:377.482,00 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos), a favor de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, correspondiente al total del monto de las facturas emitidas por los trabajos realizados en julio (factura NºA 000451 por \$2:253.541,00) y agosto (factura NºA 000452 por \$2:123.941,00) del año 2023.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Flavio Beltrán

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00001/24

RD.220/24

Acta Nº175

Montevideo, 29 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las horas extras efectuadas por personal de la Empresa en el mes de abril de 2024, autorizadas por RD.116/24 del 2/IV/24;

RESULTANDO: I) que en Sesión Nº90 de fecha 8/VI/22, se dispuso que a partir del 9/VI/22, las comunicaciones mensuales de horas extras, deberán ser acompañadas del informe de cumplimiento del artículo 588 de la Ley Nº14.189 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley Nº19.355 y respetar los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo, según lo observado por el Tribunal de Cuentas en el punto 2.7 del Dictamen de fecha 20/VIII/21;

-----II) que el Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos elaboró informe de fecha 24/V/24, que luce a fojas 29;

-----III) que la Gerencia de Planificación elaboró informe de fecha 27/V/24, en donde aclara lo que la Gerencia General debe de controlar, concluyendo que, de acuerdo al art.588º) de la Ley Nº14.189, con la redacción dada por la Ley Nº19.355 del 19/XII/2015, art.765º), aplicando el tope anual de 5% sobre el Presupuesto 2024 legalmente vigente, a las partidas de "pago de sueldos básicos; compensación por alimentación; prestaciones por salud; compensación producto o similares u otras retribuciones de carácter permanente", y dividiéndolo entre 12, ese tope mensual resultante, resulta superior a las horas extras de Abril 2024, que son de \$330.033,00, según informe del Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos;

-----IV) en mismo informe señala que, de acuerdo al Convenio Nº30 de la OIT, el tope semanal debe ser de 48 horas extras y el tope diario de 8 horas, el cual puede aumentarse manteniendo las 48 horas semanales y para trabajos con funcionamiento continuo por equipos sucesivos, se fija el tope de 56 horas por semana. Para un régimen de un funcionario de 48 horas, se traduce en 35 horas por mes (8 horas semanales);

-----V) que asimismo, agrega que en el SRV 2024, se encuentra previsto que se incluya como indicador global, uno referente a la reducción de la cantidad de funcionarios que exceden las 35 horas extras en algún mes de año; -

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//-----VI) que la Gerencia General elaboró informe de fecha 28/V/24, detallando por Gerencias, las horas extras efectuadas y las situaciones que las generaron en el referido período; señalando asimismo, que se han incurrido en 697 horas extras sobre un cupo de 1521 horas extras autorizadas por RD.116/24 del 2/IV/2024; -----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone autorizar el pago de las horas extras correspondientes al mes de abril del año 2024, debiendo las Gerencias respectivas, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación vigente; -

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago de 697 (seiscientas noventa y siete) horas extras correspondientes al mes de abril de 2024, las cuales fueron realizadas por: la Gerencia de Recursos Humanos (16 horas), Gerencia de Comunicaciones y Señales (133 horas), Gerencia de Adquisiciones (Licitaciones) (20 horas), Gerencia de Material Rodante (104 horas), Sub Gerencia de Operaciones (162 horas), Sub Gerencia de Tráfico (25 horas), Gerencia General (42 horas), Gerencia de Infraestructura (185 horas) y Gerencia de Finanzas (10 horas), las cuales obedecen a situaciones imprevistas de servicio o supervisión de obras en curso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General.-----

2º) DISPONER que los Gerentes de las diferentes reparticiones de la empresa den estricto cumplimiento de lo dispuesto en la RP.2/20 del 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo informado por la Gerencia de Planificación, en especial al tope mensual de 35 horas extras por funcionario. -----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Flavio Beltrán

Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia



Dña. Silvana Sergio
Secretaria General



ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref.: 00004/24
RD.221/24
Acta Nº175

Montevideo, 29 de mayo de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº1/24, que procura la contratación de los servicios de limpieza en dependencias de AFE; -----

RESULTANDO: I) que la misma fue autorizada por RD.120/24 de fecha 11/IV/24, la cual luce a fs.36 - Pieza I, realizándose el llamado bajo los términos de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que lucen de fojas 2 a 17 y 45 a 69 de Pieza I, respectivamente; -----

-----II) que se realizaron las publicaciones en sitio web de AFE (fojas 71 - Pieza I) y en página web de Presidencia de la República (ARCE) (fojas 70 - Pieza I); -----

-----III) que se invitó a las firmas habitualmente relacionadas con el objeto de la licitación, todo lo cual surge de fojas 72 a 77 - Pieza I;-----

-----IV) que a fojas 331-Pieza III, corre Acta de Apertura, de fecha 14/V/2024, de la cual surge que se presentaron 6 oferentes: GRUPO OD S.A.S.; JMY QUALITY SERVICES S.R.L.; MIN S.R.L.; SAMILAR S.A.; SCOUT S.R.L. y TEREGAL S.A.;-----

-----V) que por RD.200/24 del 21/V/2024, fs.333 - Pieza III, se estableció la composición de la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante, en adelante CADEA; -----

-----VI) que analizadas las ofertas, la CADEA obrante, expresa que, la firma GRUPO OD S.A.S., no presentó ningún archivo adjunto a la propuesta, incumpliendo por tanto, con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares, quedando dicha oferta como consecuencia, desestimada;-----

-----VII) que a fojas 351 vuelto y 352 - Pieza III, la CADEA realizó cuadro comparativo de las ofertas, conforme a los criterios de ponderación previstos en el Art.10º) y en el Comunicado Nº2 del Pliego de Condiciones Particulares;----

-----VIII) que del análisis de las ofertas presentadas, surge que, las propuestas recibidas por parte de JMY QUALITY SERVICES S.R.L., MIN S.R.L. y SAMILAR S.A., obtuvieron una calificación similar; solicitándole por tanto, a dichas empresas una mejora en la oferta;-----

-----IX) que de dicha solicitud, acorde a lo informado por la CADEA a fojas 352 vuelto - Pieza III, surge que la oferta más conveniente es la presentada por MIN S.R.L., acorde a cuadro comparativo de mejora de ofertas, que luce a fojas 353 - Pieza III;-----//

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

-----X) que a fojas 42 - Pieza I, la Gerencia de Finanzas, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2024; -----

-----XI) que la CADEA recomienda adjudicar la citada licitación a la empresa MIN S.R.L., por un importe anual de \$3.950.431,00 más \$869.095,00 por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total anual de \$4.891.526,00; -----

CONSIDERANDO: lo informado, recomendado y lo manifestado en Sala, se propone adjudicar la citada licitación, por el término de dos años; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) ADJUDICAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- a la empresa MIN S.R.L., la Licitación Abreviada Nº1/24, a partir del 1º/VI/2024 hasta el 31/V/2026, que procura la contratación de los servicios de limpieza en dependencias de AFE, por el término de 2 (dos) años, por un importe total de \$7.900.862,00 (pesos uruguayos siete millones novecientos mil ochocientos sesenta y dos), más \$1.738.190,00 (pesos uruguayos un millón setecientos treinta y ocho mil ciento noventa) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total general, por el período de dos años de \$9.639.052,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos treinta y nueve mil cincuenta y dos).-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Flavio Beltrán

Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.